TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Jueves 29 de Octubre de 1914 Núm. 2666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Establecimiento y funcionamiento de telégrafos sin hilos, en tierra ó en buques de las marinas nacional, y extranjera surtos en puertos ó aguas de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Industrias. — Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 20 de Octubre de 1914.

Vistos: 1.o Las disposiciones de los artículos 1.o, 6.o, 8.o y 21 de la Convención del 5 de Julio de 1912 sobre la telegrafía sin hilos, y el artículo 9.o del reglamento adicional, que se refiere á las obligaciones de imponer las reglas internacionales convenidas á todas las estaciones, á la comunicación entre las Potencias de las estaciones que se establezcan en cada país, á la previsión de no perturbar el servicio de unas estaciones por otras y á la necesidad de la autorización para el funcionamiento de estaciones, etc.; 2.o Los artículos 3.o de la Convención V, 5.o y 25 de la Convención XIII de La Haya de 1907; y 3.o Los decretos del 31 de Agosto y 29 de Septiembre de 1914 sobre limitación en el uso de aparatos de telegrafía sin hilos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Ninguna persona ó empresa podrá establecer estaciones de telegrafía sin hilos, ni instalar ó hacer funcionar aparatos para telegrafía sin hilos en tierra ó en buques de la matrícula nacional, sin un permiso del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o No se podrá usar aparatos establecidos en los buques que se encuentren en los puertos ó aguas territoriales ó jurisdiccionales de la República, sino de acuerdo con las disposiciones de la autoridad nacional.

Art. 3.o En el pedido de autorización para instalar ó hacer funcionar estaciones ó aparatos de telegrafía sin hilos se deberá establecer:

A) La clase de aparato con especificación de la potencia y origen de la energía.
B) El uso á que se destinará.
C) El local ó nave donde se instalará.
D) El nombre de la persona ó empresa propietaria del local ó nave y su nacionalidad, acompañando documentos justificativos.
E) Una esquema de la instalación interna y exterior con indicación de las medidas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo se reserva autorizar ó no el funcionamiento de la estación ó aparato, así como exigir cualquier informe ó documentación suplementaria para estudiar, en cada caso, la posibilidad de la autorización.

Art. 5.o Bajo la denominación de telegrafía sin hilos se comprenderá toda clase de aparatos de los sistemas Marconi, Telefunken, Rochefort y cualquier otro semejante para la transmisión de comunicaciones sin alambre ó cables; aparatos telegráficos adaptables al mismo uso y cualquier mecanismo ó medio equivalente, como ser aparatos ópticos, de señales, luces, banderas, etc.

Art. 6.o Las solicitudes para cualquier trámite relacionado con este decreto serán presentadas al Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 7.o Toda persona ó empresa que tenga instalados estaciones ó aparatos de telegrafía sin hilos en tierra ó en naves de la matrícula nacional, ó en extranjeras fondeadas para permanecer más de tres días en puertos ó aguas de la República, deberá, dentro del plazo de diez días, hacer la comunicación correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o.

Art. 8.o Vencido el plazo que se establece en el artículo 7.o, serán desmontadas é inutilizadas todas las estaciones ó instalaciones que se hallen en contravención con las disposiciones vigentes.

Art. 9.o Las autoridades marítimas, el Telégrafo Nacional y la Usina Eléctrica de Montevideo prestarán á la Inspección Nacional de Telegrafía sin Hilos el concurso necesario para comprobar la existencia de estaciones ó instalaciones de telegrafía sin hilos y para el exacto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto. Igual concurso se solicitará de las empresas telegráficas y telefónicas privadas.

Art. 10. Las infracciones á lo dispuesto en este decreto serán castigadas con la penalidad prevista en la sección IX del libro II, título IV, del Código Penal, sin perjuicio de la inutilización que se hará de los aparatos é instalaciones, ó de las medidas que prevén los decretos del 31 de Agosto y 29 de Septiembre de 1914.

Art. 11. Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Determina los productos y artículos que la República no considera contrabando de guerra, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Octubre de 1914.

Vistos: 1.o El artículo 18 de la Convención V de La Haya de 1907, que se refiere á los aprovisionamientos á los beligerantes;

2.o Los artículos 22, 23, 24, 28 y 29, capítulo II, de la Declaración de Londres de 1909 sobre clasificación del contrabando de guerra y excepciones, y la disposición del mismo capítulo II y del III sobre confiscación de mercaderías y naves y asistencia hostil;

3.o El artículo 14 del decreto del 7 de Agosto de 1914, que contiene la declaración de contrabando de guerra, y el artículo 141, inciso 1.o, del Código Penal;

4.o Que es posible autorizar el comercio con beligerantes de artículos que la legislación de la República no considera contrabando de guerra, aun cuando sean de aquellos que la Declaración de Londres considere contrabando absoluto ó condicional;

5.o Que el comercio á que se refiere el número anterior debe hacerse en todos los casos por cuenta y riesgo de los comerciantes, proveedores ó compradores, quedando excluída toda responsabilidad del Estado en el caso de confiscación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Se declara lícita la venta de víveres, los forrajes y granos propios para alimentos de animales, las ropas, tejidos y calzados, los cueros curtidos, los caballos y mulas, el ganado vacuno, lanar y percino en pie, aun cuando sean adquiridos para ejércitos en guerra.

Art. 2.o No son considerados contrabandos de guerra, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Declaración de Londres, las lanas y materias primas de industria textil, así como los hilados, los granos oleaginosos, los cueros en bruto y los cuernos, los abonos para la agricultura, los minerales, las tierras, arcillas, cal, tiza, piedras, mármoles, ladrillos, tejas, los jabones, colores y materias destinadas á producirlos, y los barnices, el papel y la materia preparada para su fabricación, las plumas de todo género, crines y sedas, objetos de mobiliario ó adorno, muebles y accesorios de oficinas, objetos y materiales qué sirvan exclusivamente para cuidar enfermos y heridos (salvo derecho de requisición pagada en caso de ser destinados al territorio de un enemigo ó territorio ocupado por él ó sus fuerzas), objetos y materiales destinados al uso de la nave en que se encuentre y al uso de la tripulación y pasajeros durante la travesía;

Art. 3.o Los fletadores deben tener en cuenta, para el riesgo, las disposiciones de los capítulos II y III de la Declaración de Londres, y especialmente que aún el navío neutro es considerado sujeto á confiscación, cuando es fletado en totalidad por un Gobierno beligerante.

Art. 4.o En caso de confiscación de cargamentos ó de naves procedentes de la República, como en los demás riesgos y conflictos que puedan ocasionarse á los cargadores y vendedores, se estará, antes de la partida de la nave del puerto uruguayo, á lo dispuesto en la legislación respectiva; y tanto en ese caso, como una vez empezado el viaje, queda excluída toda intervención de carácter diplomático del Uruguay.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Crea en los Consulados de la República un Registro Nal. de Ciudadanía. Formularios y procedimiento para la expedición de certificados de nacionalidad ó de pasaporte.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

Vistos: 1.o Los números 36 á 39 del artículo 1.o de la Ley de Arancel Consular y los artículos 97 á 99, 101 y 102 y 106 á 111 del decreto reglamentario de la Ley de Organización Consular;

2.o La conveniencia de asegurar, en cuanto sea posible, la identificación de las personas que solicitan certificado de ciudadanía ó pasaporte, y de uniformar el registro que deben llevar los Cónsules y el certificado y pasaporte á expedirse, así como de contar con una información exacta de la población uruguaya residente en el extranjero, y fiscalizar la renta correspondiente á aquellos documentos;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el próximo 1.o de Enero de 1915, los señores Agentes Consulares deberán llevar el "Registro de Nacionalidad y Ciudadanía", de acuerdo con el modelo que, á tal efecto, distribuirá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Desde igual fecha los "Certificados de nacionalidad" ó de "Pasaportes" sólo podrán expedirse en las fórmulas numeradas que también distribuirá el Ministerio.

Art. 3.o Los Agentes Consulares devolverán al Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del respectivo Consulado General, las fórmulas numeradas que por error ú otra causa puedan inutilizarse antes de que el Certificado ó el Pasaporte sea entregado, en forma, al interesado.

Art. 4.o La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.o dará lugar á que se imponga á los Agentes Consulares el pago del derecho que corresponde al respectivo Certificado ó Pasaporte.

Art. 5.o Semestralmente remitirán una relación de las inscripciones y renovaciones practicadas, las que serán transmitidas á la Dirección General de Estadística como elemento para calcular la población nacional residente en el extranjero.

Art. 6.o Para expedir Pasaportes en el Ministerio de Relaciones Exteriores se exigirá comprobación de la nacionalidad ó ciudadanía invocada (certificado ó testimonio de la partida de nacimiento para los nacidos después del 1.o de Julio de 1879, de la de bautismo de los nacidos antes de esa fecha, ó boleta de inscripción del Registro Cívico Permanente, ó carta de ciudadanía legal ó certificado del Registro de Ciudadanos Legales), y, además, "Cédula de Identidad", salvo el caso de justificada excepción.

Art. 7.o En los Consulados se exigirá documento comprobatorio de la nacionalidad ó ciudadanía y cédula de identidad ó prueba supletoria á satisfacción del funcionario.

Art. 8.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Prescribe á las Oficinas Consulares la expedición á los interesados, de recibos en que conste los derechos que de éstos hayan percibido.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914

Considerando conveniente que los Agentes Consulares de la República expidan recibo en forma, á los interesados, de los derechos consulares que perciban por aplicación de los distintos números á que se refieren los artículos 1.o, 4.o y 5.o de la ley de Arancel Consular;

Que la adopción de libretas talonarias de recibos, además de uniformar el procedimiento de justificar la percepción de derechos, puede ser un nuevo medio útil de control,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En todas las Oficinas Consulares de la República se usarán recibos justificativos de los derechos que perciban por la aplicación de cada uno de los distintos números especificados en el artículo 1.o del Arancel Consular vigente, así como de los derechos extraordinarios y especiales autorizados por los artículos 4.o y 5.o del mismo Arancel.

Art. 2.o A los efectos del artículo que antecede, el Ministerio de Relaciones Exteriores mandará imprimir libretas talonarias de recibos según el modelo anexo.

Art. 3.o Dichas libretas serán remitidas á los Consulados Generales, quienes, á su vez, las distribuirán entre las oficinas de su dependencia, con recomendación de inmediata é invariable adopción.

Art. 4.o Agotada que sea cada libreta, deberá ésta ser devuelta al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las libretas empleadas por los Cónsules y Vicecónsules serán devueltas por intermedio del respectivo Cónsul General, quien las examinará previamente, haciendo las observaciones que juzgare del caso.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Despachos consulares en los casos de transbordos de mercancías para puertos de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Octubre de 1914.

Vistos: 1.o Que con motivo de haber dado por concluídos sus viajes en puerto extranjero, invocando la fuerza mayor del estado de guerra, varios buques que conducían mercaderías destinadas á este país, se han suscitado dudas sobre la forma en que deben cobrarse los emolumentos consulares por la intervención en la expedición, desde aquellos puertos para los del Uruguay, de las mercaderías detenidas;

2.o Que si bien las disposiciones reglamentarias vigentes (decreto del 8 de Abril de 1913 modificando los artículos 214 y 215 del Reglamento Consular) expresan que "cuando un buque en viaje con destino á la República transborde carga, el Agente Consular en el puerto donde se efectúe el transbordo no exigirá nuevos manifiestos ni demás documentos relativos á esa carga, si ellos han sido visados por el Cónsul uruguayo en el puerto de procedencia", el caso en examen no puede considerarse como un transbordo, porque, de acuerdo con los principios, generalmente adoptados, del derecho marítimo, la detención de un buque por razón de fuerza mayor (como en el caso de correr peligro de ser apresado, Smeester, "Droit maritime et fluvial", número 263), significa la rescisión del contrato y dar el viaje como concluído á los efectos del flete, etc. (Smeester, obra citada, número 309 y concordantes, porque en principio toda mercadería transbordada, y haya sido ó no puesta en tierra, es reputada como que llegó del lugar donde el transbordo se ha efectuado (Pillaut, "Droit Consulaire", número 96), porque, en general, y como sucede en el caso en consulta, los contratos de fletamento tienen cláusula que se ajusta

á aquellos principios y establecen excepciones al derecho comercial uruguayo, en el sentido de dar por ganado el flete y terminado el viaje con la llegada á puerto de donde no puede continuarse por razón de la guerra;

3.o Que debiendo las cargas embarcarse en el puerto donde quedaron detenidas en otro buque y con otro contrato de fletamento, la intervención consular se ejerce, y debe ejercerse en todos los detalles, como si fuera aquel puerto el de salida de la carga, en iguales condiciones que las previstas en el artículo 3.o del decreto del 8 de Abril de 1913, que sustituyó al 215 del Reglamento y que se refiere á la carga procedente de puerto extranjero destinada á otro extranjero, que de éste es enviada á puertos nacionales y la considera nueva expedición como salida del último puerto y sujeta á la visación de manifiestos, conocimientos, etc.;

4.o Que además del caso examinado de la nueva expedición de cargas para la República desde puertos donde se han refugiado los buques que las conducían, hay interés en aclarar las disposiciones del decreto citado del 8 de Abril de 1913 para todos los casos de transbordo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las embarcaciones menores ó buques auxiliares que las Empresas de navegación utilicen para conducir de diversos puntos cargas ó pasajeros hasta los puertos donde hagan el transbordo á los buques que las conducirán á la República, deberán ser consideradas, en cuanto al despacho consular, como si fuera el mismo buque que se dirige á puertos uruguayos, y los transbordos se considerarán, en tal caso, como una continuación del viaje.

Art. 2.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, los Agentes Consulares de los puertos de donde procedan los buques ó embarcaciones auxiliares expedirán los documentos consulares, inclusive la Patente de Sanidad, como puerto de salida. En el puerto de transbordo, el Agente Consular sólo exigirá una declaración firmada en tres ejemplares del capitán ó agente del buque, en la que conste que ha recibido toda la documentación consular en el Consulado de procedencia y en los demás donde hubieran efectuado operaciones ó hecho escala los buques ó embarcaciones auxiliares. Los tres ejemplares de la declaración serán visados gratuitamente.

Art. 3.o Cuando no se haya podido tomar la documentación en los puertos de procedencia, por no existir Agente Consular, ó por tratarse de carga ó pasajeros conducidos por vía terrestre ó en embarcaciones no susceptibles de despacho, los Agentes Consulares del puerto donde se efectúe el transbordo considerarán éste como salida ó nueva expedición, y en tal concepto la documentarán, aunque estableciendo, si la conocen, la procedencia de la mercadería ó pasajeros, y especialmente el estado sanitario de la localidad de procedencia.

Art. 4.o En el caso de expedirse cargas para puertos de la República desde un puerto extranjero al que hubiesen llegado en otro buque que haya interrumpido su viaje dándolo como concluído por fuerza mayor (estado de guerra, etc.), la intervención consular se ejercerá como en el caso de salida ó nueva expedición.

Art. 5.o Quedan derogados los artículos 214 y 215 del Reglamento Consular y el decreto del 8 de Abril de 1913 relativo á los mismos.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General, sometiéndo á su decisión un proyecto, modificativo del artículo 2.o de la ley de 11 de Enero de 1896, sobre impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 28 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 29 de Diciembre de 1913 presenté á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se realizaría el estanco del tabaco por cuenta de una Empresa, la cual, tomando á su cargo todas las expropiaciones á que hubiera lugar y las indemnizaciones correspondientes, aseguraba al Estado la recaudación inmediata de algo más del impuesto actual y de un aumento en proporción al consumo que esa Empresa conquistara por medios comerciales, venciendo con la influencia de precios especiales la competencia que hoy desarrolla el tabaco de contrabando.

La morosidad en el trámite legislativo de ese asunto va aplazando también las ventajas que el Estado pudiera obtener de esa solución y al mismo tiempo detiene al Poder Ejecutivo en otras iniciativas que tiendan á alcanzar mayores ingresos del impuesto.

La situación del momento no admite prolongadas expectativas respecto á una solución determinada. Esta consideración es la que ha inducido al Poder Ejecutivo á proponer una modificación sobre el impuesto, que puede tratarse y resolverse de inmediato, sin perjuicio del proyecto de estanco, y que aportará nuevos recursos á las rentas públicas.

Cuando la ley de 11 de Enero de 1896 estableció los impuestos actuales sobre cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, no había observación estadística ninguna sobre tipos de tabacos, envases de mayor uso, etc. La ley los determinó y la práctica debía ulteriormente revelar los efectos.

Actualmente pueden observarse los resultados, notándose que el rendimiento del impuesto interno está en dos renglones de las diversas formas de venta: cigarrillos en envase gravado con $ 0.02 y tabaco en paquetes de 50 gramos. Sobre un rendimiento de $ 852.340.52, que alcanzó el impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos elaborados en el país durante el ejercicio 1913-1914, corresponde:

A cigarrillos con estampillas de $ 0.02	$ 454.566 94
A tabaco en paquetes de 50 gramos, con estampilla de $ 0.02	" 367.861 78
	$ 822.428 72
En cambio los cigarros habanos, los comunes, los paquetes de tabacos en envases de más de 50 gramos y los cigarrillos en paquetes hasta de 10 cigarrillos sólo han producido	" 29.911 80
Total	$ 852.340 52

En el ejercicio 1910-1911 el total del impuesto por elaboración nacional fué de $ 646.482.50.

Ese total se descompone así:

Cigarrillos con estampilla de $ 0.02	$ 282.787 98
Tabaco en paquetes de 50 gramos con estampilla de $ 0.02	" 324.644 52
	$ 607.432 50
Los demás cigarros y tabacos	" 39.050 —
Total	$ 646.482 50

Se ve que el aumento en cigarrillos ha sido de $ 171.778.96 y en tabacos en paquetes de 50 gramos $ 44.217.26. Total: $ 214.996.22.

El aumento en el consumo de cigarrillos demuestra que soporta con holgura el impuesto actual. Puede afirmarse que por razones de precio de la materia prima y por el perfeccionamiento industrial, en el que la mecánica ha sustituído al obrero, en la elaboración de cigarrillos, se obtiene hoy más utilidad en cada cajetilla que paga 0.02 de impuesto de la que se tenía antes de que el impuesto se implantara. El cigarrillo armado, que antes se hacía con penosa lentitud por obreros, cuyo esfuerzo no ha llegado á producir más de dos ó trescientos al día, se produce hoy por medios mecánicos en tal forma que cada máquina elabora al día lo que no prepararían cien obreros con sus manos.

Se ha hecho práctica en estos últimos tiempos, en la venta de los cigarrillos de $ 0.10, bonificar al comprador dándole una caja de fósforos, cuyo precio al detalle es de $ 0.02. En otros casos hay paquetes de cigarrillos con premios, mediante los cuales se tiene derecho á reclamar otra cajetilla sin más desembolso. Estas facilidades que acuerda el comercio en su empeñosa competencia; y el notable aumento anual del consumo, demuestran que pueden soportar dos centésimos más por cada paquete hasta de 20 cigarrillos, y en proporción los de menor ó mayor cantidad.

En cambio, en los paquetes de tabaco, en que el aumento no es tan sensible y en que el consumo corresponde al elemento menos pudiente, no puede aumentarse más de un centésimo á cada paquete de 50 gramos y en proporción á los demás envases.

En esta forma, y suponiendo alguna merma en el consumo, más por razones de la crisis que del aumento de impuesto, podría obtenerse un incremento de rentas de $ 550.000. Si el consumo de cigarrillos fuera como en 1913-1914, y lo mismo el de tabaco, daría:

	1913 - 1914			Cálculo 1915
Cajetillas de 10 cigarrillos	4.412.36	× 2	=	8.824.72
Idem de 20 ídem	454.566.94	× 2	=	909.133.88
	458.979.30			917.958.60
Tabacos	372.912.54	+ 50 %	=	559.368.81
	831.891.84			1:477.327.41
Aumento	645.435.57			
	1:477.327.41			1:477.327.41

El cálculo de $ 550.000 es, pues, discreto como aumento probable.

La forma de consumo del tabaco y cigarrillos que pagarán mayor impuesto excluye la posibilidad de que el aumento provoque nuevos fraudes ó acrezca la proporción del consumo clandestino. Hay una clase de tabacos y una clase de cigarrillos que es la que da el impuesto actual y continuará dándolo: el consumo de los centros urbanos de la República, con raras excepciones de algunos pueblos fronterizos. La forma en que se paga este tributo es en una proporción mínima por cada contribuyente. Para llegar á la suma producida por los cigarrillos y tabacos en el último ejercicio, se han consumido en el siguiente número de envases:

	Cajetillas
Cigarrillos en paquetes con estampilla de $ 0.001.	10.100
Cigarrillos en paquetes con estampilla de $ 0.01..	441.236
Cigarrillos en paquetes con estampilla de $ 0.02..	22:728.347
	23:179.683
Tabaco en paquete con estampilla de $ 0.20....	12.337
Tabaco en paquete con estampilla de $ 0.10....	24.346
Tabaco en paquete con estampilla de $ 0.04....	3.719
Tabaco en paquete con estampilla de $ 0.02....	18:393.089
Total de envases.....	41:613.174

Lo que actualmente elude el impuesto es el consumo de las regiones rurales, que son patrimonio del comercio clandestino. Contra ese fraude no hay más fórmula eficaz que la lucha "comercial", que es el medio de que se valdría la Empresa del estanco, haciendo lo que se ha practicado con éxito en otros países que tienen monopolio del tabaco. La lucha comercial, organizada bajo una sola dirección, tendría medios de reducir los precios de venta sobre la frontera. Vuestra Honorabilidad estudiará oportunamente el problema del estanco.

Respecto á los cigarros, el producido del impuesto demuestra que no soportaría aumento. He aquí el resultado rentístico en el último ejercicio:

		Renta
Cigarros habanos con timbres de $ 1.00 por ciento de cigarros		—
Cigarros habanos con timbres de $ 0.50 por 1|2 ciento.	$	0.50
Cigarros habanos con timbres de $ 0.25 por cada 25	"	5.00
Cigarros habanos con timbres de $ 0.01 por cada uno	"	53.00
	$	58.50
Cigarros comunes con timbres de $ 0.20 por 1|2 kilo	"	41.60
Cigarros comunes con timbres de $ 0.10 por 1|4 kilo	"	76.30
Cigarros comunes con timbres de $ 0.02 por 50 gramos	"	45.28
Cigarros comunes con timbres de $ 0.004 por 10 gramos	"	2.592.78
Cigarros comunes con timbres de $ 0.002 por 5 gramos	"	17.624.12
Total	$	20.438.58

El resultado del impuesto por cigarros de hoja es insignificante y cualquier aumento sería contraproducente, por lo cual se mantiene su situación actual.

Declaro este asunto incluído entre los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley fecha 11 de Enero de 1896, sobre impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos, en la forma siguiente:

A) Dos centésimos cada cajetilla hasta de diez cigarrillos.
B) Cuatro centésimos cada cajetilla de más de diez hasta veinte cigarrillos, y proporcionalmente las que contengan más de esa cantidad por fracciones de á diez.
C) Tres centésimos los paquetes de tabaco de 50 gramos, y en proporción los de peso menor ó mayor que se autoricen.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de envases que se permitan en la venta de tabacos elaborados.

Art. 2.o No se modifica el impuesto actual para el tabaco negro picado que se venda en los Departamentos de la frontera terrestre.

Art. 3.o El tabaco en cuerda pagará cinco centésimos por kilo sobre su peso neto como derecho de importación, y exento del 5 o|o adicional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 28 de 1914.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra decano de la Facultad de Derecho, al doctor José Cremonesi.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1914.

(Carpeta número 1529|1914).

Vista la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho á favor del doctor José Cremonesi para Decano de la misma durante el próximo período legal;

Considerando: Que si bien el término del Decanato actual vence el 27 del corriente, existe notoria conveniencia en anticipar el nombramiento, á fin de que el cargo no se encuentre vacante en momentos en que se preparan los exámenes de fin de curso;

El Presidente de la República, en uso de la atribución que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Decano de la Facultad de Derecho, durante el período que se iniciará el 27 del corriente, al doctor José Cremonesi.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Determina la forma de ganarse la asistencia á los cursos prácticos complementarios de los que pueden seguirse libremente en la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 1543|1914).

Vistos: Que la Universidad ha pedido que se determine la forma en que se ganará la asistencia á los cursos prácticos de la Facultad de Medicina, con excepción de los de Anatomía, que ya tienen una reglamentación especial,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Los cursos prácticos, complementarios de los cursos que pueden seguirse libremente, se ganarán cuando el total de inasistencias no exceda del quince por ciento de las clases habidas.

La justificación de haber ganado los cursos prácticos se hará en el corriente año, de acuerdo con el procedimiento seguido actualmente.

Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese privilegio al señor Williman Harwey Brown de Inglaterra, para mejoras relativas á arcos de refuerzo de paredes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

(Carpeta número 1137|1914).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don William Harwey Brown, de Inglaterra, solicitando privilegio de invención para "Mejoras en y relativas á arcos de refuerzo para paredes";

Resultando: 1.o Que la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas consideró novedosa en sí, y favorable á la obtención de resultados prácticos ventajosos, la mejora introducida en la malla que viene á constituir una armadura para la mezcla; y 2.o Que los peticionarios juran á nombre de su mandante: (A) Que dicho invento les corresponde en propiedad; y (B) Que en la fecha de su presentación no había sido patentado en ningún país, por cuya razón no les era posible acompañar el certificado del título de origen;

Considerando: Que si no fuera exacta esta afirmación, el privilegio otorgado en el país sería nulo (artículo 35 de la ley de la materia), y no sólo cualquier interesado podría invocar esa nulidad, sino que, aun sin necesidad de declaración judicial alguna, el invento habría caído en el dominio público (artículo 39 de la misma ley);

De acuerdo con los artículos 2.o, 4.o

y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder, en cuanto haya lugar, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, al señor William Harwey Brown, de Inglaterra, el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en y relativas á arcos de refuerzo para paredes", acordándosele un término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese, y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Antecedentes relativos á la contribución municipal para la Comisión Popular Filantrópica de Treinta y Tres para el sostenimiento de las clases menesterosas. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre nombramiento de portero.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente relativo á derogación de la ordenanza de tambos y caballerizas, etc., en el Departamento de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relativos al pago de los gastos de inspecciones técnicas practicadas en el mercado por el arquitecto G. Ferrer.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Solicitud de prórroga del contratista Llambías de Olivar para la terminación del edificio municipal.

—Se da vista á J. Zabala del expediente sobre demolición de una represa construída en el arroyo de las Piedras.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre compra de carbón para la Usina Eléctrica Municipal.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa á la conveniencia de celebrar con el reino de Italia un acuerdo administrativo para el canje de actas de estado civil igual al que se ha firmado con la República de Chile.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Expediente relativo á la reglamentación del Instituto de Radiología.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional relativa á una ordenanza de dicho Consejo reglamentando la forma como han de nombrarse los practicantes interinos que han de llenar las vacantes que se produzcan.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Colonia, versión de fondos. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha muerto un caballo y uno de los bueyes que prestaban servicios en la chacra de la 5.a sección.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que ha dejado de prestar servicios en esa repartición el capitán don Guillermo Chasqueti. Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha sido designado el capitán Guillermo Chasqueti para ocupar un puesto de su clase en el Regimiento de Caballería número 8.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Resolución cancelando la Patente de Cónsul honorario en Pozsony (Hungría) á favor del señor Francisco Palugyay de Kispalugya et Bodafalva.

2—Decreto respectivo.

3—Resolución nombrando Vicecónsul honorario en Caldas de Rainha (Portugal) al señor Thomaz Salles Henriquez, en reemplazo del señor Antonio Fernández Coelho Júnior, que falleció.

4—Decreto respectivo.

5—Patente respectiva.

6—Resolución nombrando al ciudadano don Luis Suárez Vicecónsul honorario en Pelotas, Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

7—Decreto respectivo.

8—Patente respectiva.

9—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Gastón Vallade del cargo de Cónsul honorario en Port-au-Prince (Haití) y nómbrase en su reemplazo al señor Rafael Brouard.

10—Decreto nombrando Cónsul honorario en Port-au-Prince (Haití) al señor Rafael Brouard.

11—Patente respectiva.

12—Resolución nombrando al señor R. W. Walker Cónsul honorario en Sheffield, en reemplazo del señor John H. Atkinson, que falleció.

13—Decreto respectivo.

14—Patente respectiva.

15—Resolución nombrando al señor H. A. Watters Cónsul honorario en Melbourne (Australia).

16—Decreto respectivo.

17—Patente respectiva.

18—Resolución nombrando al señor Henry O. Blenkinsof Vicecónsul honorario en Newcastle, en Tyne, en reemplazo del señor T. G. Morpeth, que falleció.

19—Decreto respectivo.

20—Patente respectiva.

21-22—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.00) para abonar varios gastos.

23—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para ser girada al señor Cónsul en Concordia, don Otto Miguel Cione.

24—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) para ser entregada al ayudante de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, teniente don José E. Trabal, importe de gastos extraordinarios por los meses de Agosto y Septiembre por trabajos relativos á la demarcación de límites.

25—Carta de Cancillería á los cardenales, obispos y prelados en respuesta á la de comunicación del fallecimiento de Su Santidad Pío X.

26—Carta de Cancillería á Su Santidad Benedicto XV, en respuesta á la de comunicación de su advenimiento al Pontificado.

27—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para ser girada al señor Cónsul General en Río Grande, doctor Vicente M. Carrió, importe de la asignación para gastos que le corresponde por el mes de Noviembre del corriente año.

28—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de quinientos setenta y dos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 572.52), importe destinado al pago de varios gastos.

29—Decreto derogando la disposición número 3 del decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de Enero 4 de 1908 y estableciendo que los Cónsules deben aplicar el número 41 del artículo 1.o del Arancel Consular vigente en todos los casos de legalización de pedigrées.

30—Decreto estableciendo en los Consulados de la República el Registro de Nacionalidad y de Pasaportes.

31—Decreto adoptando en los Consulados libretas de recibos expedidos á los interesados por derechos consulares percibidos.

32—Decreto acordando determinadas facilidades á los buques que hacen la carrera de los ríos Paraná y Paraguay.

33—Resolución mandando liquidar las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 146.20, importe de pasajes oficiales expedidos durante el mes de Mayo próximo pasado.

34—Resolución mandando liquidar las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 155.62, importe de pasajes oficiales expedidos durante el mes de Junio próximo pasado.

35—Resolución mandando liquidar las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 19.03, importe de pasajes expedidos durante el mes de Julio próximo pasado.

36—Decreto que reglamenta, de acuerdo con las Convenciones internacionales, el establecimiento de estaciones particulares de telegrafía sin hilos y el funcionamiento de las estaciones de esa índole hoy existentes.

37—Decreto por el que se autoriza el comercio, con beligerantes, de artículos que la legislación de la República no considera contrabando de guerra, etc.

38—Decreto estableciendo el procedimiento á seguirse en los casos de trasbordos de mercaderías en buques que deban conducirlas á la República y derogando los artículos 214 y 215 del Reglamento Consular y el decreto del 8 de Abril de 1913 relativo á los mismos.

39—Resolución mandando expedir decreto por el que se nombra al señor Estadrian Coutts Cónsul honorario en Bombay.

40—Decreto respectivo.

41—Patente respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Declárase al señor Manuel Mattos jubilado del cargo de Clasificador de 1.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos con derecho á una asignación anual de $ 549.83.

2—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 11.31 y contra pago de la de $ 345.15.

3—Apruébase lo dispuesto por el Consejo de Administración del Puerto con relación á los trabajos á ejecutarse en la reconstrucción de la pared medianera entre el depósito fiscal "Wáshington" y la barraca del antepuerto.

4—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para entregar á los señores Coates y Cía. las estampillas de especialidades farmacéuticas importadas que necesiten para completar el pago del impuesto.

5-6—Autorízase el procedimiento adoptado por el Consejo de Administración del

Puerto rebajando á la mitad la tarifa de Capatacías para la operación de descarga de los cueros.

7—Se manda librar orden de pago para abono del personal de faeneros de lobos y varios gastos, que solicita la Dirección de Avaluaciones.

8—Orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) de que trata el número anterior.

9—Se declara pensionista del Estado á la señorita Angélica Juana Lalanne con derecho á una asignación anual de pesos 189.00.

10—Cédula de pensionista de la señorita Angélica Juana Lalanne.

11—Se libra orden de pago á favor de Vicente Romero por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de las obras de albañilería efectuadas en la Tesorería General del Estado.

12—Se libra orden de pago á favor de Felipe L. Monteverde por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de los trabajos efectuados en la habitación destinada al Tesorero General de la Nación.

13—Se declara á don Antonio Suárez jubilado del cargo de clasificador de 1.a clase de la Dirección de Correos y Telégrafos con una asignación anual de pesos 660.66.

14—Cédula de jubilación del señor Antonio Suárez.

15—Se manda entregar á la Contaduría General la suma de $ 100.70 por cuentas de compra de libros é impresiones.

16—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para llamar á licitación para vender las pieles ordinarias de lobos y el aceite.

17—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 86.70 por pasajes y fletes en el mes de Julio ppdo.

18—Autorízase á la Aduana para efectuar las reparaciones en las cañerías de conducción de bencina de la lancha automóvil "Cuareim", por la suma de $ 4.00.

19—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 21.25 por pasajes y fletes en Agosto ppdo.

20—Se autoriza al Consejo General de Estadística para disponer del saldo de "Gastos de Biblioteca" del ejercicio 1913-14, para pagar unos cuadros gráficos estadísticos que serán enviados á la Exposición Internacional de California.

21—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Agosto ppdo. por esta Secretaría.

22—Se manda pagar á la Oficina de Crédito Público la suma de seiscientos sesenta y cuatro pesos treinta y seis centésimos ($ 664.36), por cuentas de impresión de cautelas del Empréstito 5 o|o oro 1914.

23—Se manda suspender la liquidación de la pensión que gozan las señoritas Florinda y María Pesce.

24—Autorízase á la Tesorería General para descargarse de la suma de $ 65.58 para pago de sellos de bronce para los "Vales del Tesoro".

25—Se aprueba el procedimiento propuesto por la Contaduría General relativo al impuesto del 15 o|o creado sobre sueldos, etc., por la ley de 1.o de Octubre corriente.

26—Se autoriza la introducción libre de derechos de los materiales que solicita la Usina Eléctrica de Montevideo.

27—Acéptase la fianza otorgada por la firma M. de Castro é hijos, de Nueva Palmira, á favor del Agente don Juan Repetto hasta la suma de $ 2.500.00.

28-29-30-31-32—Se mandan librar órdenes de pago, telegráficamente, á Londres, por las cuentas trimestrales provisorias de garantía, pagaderas el 1.o de Noviembre próximo, de los Ferrocarriles Central, Midland, Noroeste, Norte del Uruguay y Uruguayo del Este.

33—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de $ 32.32 para pago de varias cuentas.

34—Se acepta la renuncia del guarda de 3.a clase de la Receptoría de Santa Rosa Eusebio Dos Santos.

35—Se revalida para el actual ejercicio la suma de $ 15.15 para tarjetas de tranvía del conductor de fondos, conserje y portero de la Tesorería General de la Nación.

36—Se manda entregar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de $ 20.00, de acuerdo con la ley 8 de Julio de 1913.

37—Declárase pensionista del Estado á la señora María E. Prats, viuda del ex empleado don Máximo Rebella, con una asignación anual de $ 652.50.

38—No se hace lugar á lo solicitado por Juan Pazos, relativo al cobro de impuesto de una partida de 11 cascos de vino tinto que tenía depositados antes del aumento de dicho impuesto.

39—Se manda disponer por la Aduana la liquidación del permiso de despacho de una partida de vino que solicita la firma comercial Roque Cazaux y Hnos., tomando por base la graduación alcohólica y el extracto seco establecidos según la Oficina de Análisis de Aduana.

40—Declárase pensionista á la señora Rosa Batista, viuda del ex empleado de la Intendencia de la Capital don Juan Sanguinetti, con una asignación anual de $ 47.52.

41—Se nombra á Enrique Percivale auxiliar de la Inspección del Resguardo de la Capital, por renuncia de F. Morador.

42—Se aprueba el procedimiento adoptado por la Aduana en la solicitud de Augusto Vallega, por los fabricantes de frutas Libby Mc. Neill, de Chicago, relativo al porcentaje de azúcar de dichas frutas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Se designa á las señoritas Teodora Gravagno y Aldonza Zoa Soto para dirigir en propiedad las escuelas rurales números 39 y 40 de la Capital, de acuerdo con la resolución del 17 de Febrero último.

2—Idem ídem ídem al señor Rodolfo Mora para dirigir en propiedad la escuela rural número 43 de Rivera.

3—Idem ídem ídem á don Benito Pons y señoritas Virgina A. Martínez y Margarita Severiana Villa para dirigir en efectividad las escuelas números 52, 53 y 59, respectivamente, del Departamento de Colonia.

4—Idem ídem ídem á la señorita María W. Alza para dirigir en propiedad la escuela rural número 50 del Departamento de Colonia.

5—Idem ídem ídem á la señorita Magdalena C. Balastié para dirigir en propiedad la escuela rural número 40 de Soriano.

6—Idem ídem ídem á la señorita Dominga Bruzzoni para dirigir en propiedad la escuela rural número 46 de Minas.

7—Idem ídem ídem á la señorita Marcelina Real para dirigir la escuela rural número 41 de Soriano en las condiciones de la resolución del 23 de Junio de 1910.

8—Idem ídem ídem á la señora Teresa Amaral de Sacone para dirigir la escuela rural número 42 de Paysandú en las mismas condiciones que la anterior.

9—Idem ídem ídem á las señoritas Magdalena M. Franetti y Justa Guerrero para dirigir las escuelas rurales números 46 y 49 de Colonia.

10—Idem ídem ídem á la señorita Sara Nieto y Clavera para dirigir en propiedad la escuela rural número 33 de Tacuarembó.

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente la suma de $ 15.00, con destino al pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 25 de Rivera.

12—Se dispone el pago de la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela de 2.o grado número 3 de Maldonado, señora Aída L. de Esquivel.

13—Idem ídem ídem de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de los haberes devengados por la ayudante de la escuela rural número 36 de San José, señora Amanda S. de Varela.

14—Idem ídem ídem de noventa pesos ($ 90.00), importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 45 de Cerro Largo, señora Elisa I. de Rodríguez.

15—Se dispone el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los haberes devengados por la maestra suplente de la escuela rural número 17 de Rivera, señorita Alicia Rodríguez.

16—Idem ídem ídem de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Soriano, señora María López de Bertollo.

17—Idem ídem ídem de dos pesos con treinta y tres centésimos ($ 2.33), importe de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Flores, señorita Dionisia A. Palazzi.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 15.00 mensuales, con destino al pago del alquiler de la casa para escuela rural número 23 de "Parada Quebracho", Departamento de Paysandú.

19—Se dispone el pago á favor del Juzgado Letrado Departamental de Colonia de la suma de diez y seis pesos con setenta centésimos ($ 16.70), importe de la cuenta que adeuda á don Martín Echeverry por gastos de administración de justicia.

20—Orden de pago correspondiente.

21—Se dispone el pago de la suma de veinte pesos con noventa centésimos ($ 20.90) á favor del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú, con destino á reintegros por gastos efectuados con motivo de la muerte de Demetrio Romero.

22—Orden de pago correspondiente.

23—Se dispone el pago á favor del Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia de la suma de siete pesos ($ 7.00), con destino á reintegrar el importe de la cuenta abonada á don Fausto Fernández.

24—Orden de pago correspondiente.

25—Se dispone el pago á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por la suma de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00), con destino al pago de la cuenta que adeuda á los señores José Fraga Hnos. por mobiliario adquirido para el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno de Montevideo.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Se dispone el pago de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del saldo de la cuenta que se adeuda á la Compañía del Gas por excedente de consumo para el servicio de la Cárcel Preventiva y Correccional desde 1912.

28—Orden de pago correspondiente.

29—Se dispone el pago á favor de la Dirección de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de diez pesos ($ 10.00), por gastos de inspección practicada en las obras de la escuela de 1.er grado número 2 de Minas.

30—Orden de pago correspondiente.

31—Se dispone el pago de la suma de diez y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 16.40) á favor de la Dirección de Tesorería y Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, por concepto de gastos de inspección en las obras practicadas en la escuela rural número 22 de "Cerro de las Armas" Departamento de Colonia.

32—Orden de pago correspondiente.

33—Se resuelve conceder la acumulación de sueldos en los cargos que desempeña el Director General de Estadística y Profesor de Economía Política en la Escuela de Comercio, el doctor Julio M. Llamas.

34—Se concede á la Dirección del Liseo Politécnico del Salto autorización para invertir del producido de sus rentas la suma de $ 250.00 para contribuir á los gastos de exámenes de esa institución.

35—Se revalida la resolución de 17 de Junio de 1913 que autorizó á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á Eventuales la suma de $ 30.00 en la obra de alambrado del terreno de la escuela rural número 22 de "Cerro de las Armas" Departamento de Colonia.

36—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de $ 14.00, como complemento en el alquiler de la casa que ocupará la escuela rural número 27 de Rivera.

37—Se resuelve conceder, por razones de salud, un mes de licencia al Profesor de Francés del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones, don Jaime F. Victora, y se designa para sustituirlo á Pedro Iscla.

38—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 19, 21, 23 y 25 de la presente relación.

39—Idem ídem ídem acusándole recibo de su comunicación relativa á la libertad de varios penados.

40—Se dispone el pago á favor del Honorable Consejo Penitenciario de la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), con destino al pago de las cuentas de los señores Barreiro y Cía. y don Isidoro L. Damonte, por adquisición de álbums y fotografías.

41—Orden de pago correspondiente.

42—Se dispone el pago de la suma de cincuenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 56.60) á favor del Honorable Consejo Penitenciario, con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Felipe Sicco é hijo y don José Rossi y Cía., por gastos de locomoción en Septiembre último.

43—Orden de pago correspondiente.

44—Se dispone el pago de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria, para adquirir una corona destinada á colocarla en la tumba del doctor José Pedro Varela, en el aniversario de su muerte.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Se dicta resolución en las propuestas para catedráticos de francés y dibujo 1.o, 2.o y 3.er cursos en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia, nombrándose á los profesores don Inocencio Vega y don Andrés Costa, respectivamente.

47—Se resuelve modificar la resolución del 30 de Junio último que declaró jubilada á la maestra de la escuela rural número 19 de Colonia, en lo que se refiere al monto de la asignación, que será de $ 620.31 anuales.

48—Se concede á don Alfonso Campbell, de Méjico, privilegio de invención para "Una máquina para la venta automática de periódicos ú otros objetos".

49—Se dispone el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300.00) á favor de don Orestes Araújo, importe de la última cuota por su asignación para los trabajos de investigaciones históricas, que le fueron encomendados.

50—Orden de pago correspondiente.

51—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Juan L. Valle, por los señores Montes y Tonarelli, de Buenos Aires, sobre registro de la marca "El Cantábrico".

52—Apruébase la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre toma de posesión de los cargos de maestros por las personas que resulten vencedoras en los concursos respectivos, cuando éstos se efectúen, desde el 1.o de Octubre hasta el fin de cada año.

53—Nómbrase al maestro de 2.o grado don Luis J. Colombo para dirigir la escuela de 2.o grado número 5 de Tacuarembó.

54—Se dispone el pago de la suma de cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 4.80) con destino á abonar los haberes devengados por el conserje de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo don Deolindo Vilela.

55—Orden de pago correspondiente.

56—Se dispone el pago de la suma de sesenta y cuatro pesos ($ 64.00) con destino al reintegro de alquileres abonados por la maestra de la escuela rural número 15 de Rocha señora Herminia J. Costa de Farías.

57—Orden de pago correspondiente.

58—Decreto nombrando Decano de la Facultad de Derecho, durante el período que se iniciará el 27 del corriente, al doctor José Cremonesi.

59—Se dispone el pago de la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00) solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para remunerar á la Comisión Examinadora de los Institutos Normales de Campaña.

60—Orden de pago correspondiente.

61—Se dispone el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500.00) solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para remunerar á la Comisión Examinadora de los Institutos Normales de la Capital.

62—Orden de pago correspondiente.

63—Se dispone el pago de la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 42 de Treinta y Tres, señorita Decia González.

64—Idem ídem ídem veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 26.66), importe de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 3 de Cerro Largo, señora Nasaria V. de Rodríguez.

65—Se resuelve suspender por el término de tres días sin goce de sueldo al guardián de la Cárcel Penitenciaría don Domingo J. Enríquez.

66—Se dispone el pago de la suma de trece pesos con treinta y tres centésimos ($ 13.33), importe de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 5 de Rivera, señorita Giuazul Quiroga.

67—Se designa con carácter interino para desempeñar las funciones de peón de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina á don José Pino, durante la licencia concedida sin goce de sueldo al titular Jesús García.

68—Se dispone el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 29 de Cerro Largo, señora Amelia S. de Machado.

69—Orden á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Septiembre último.

70—Idem ídem ídem del Círculo Fomento de Bellas Artes por quinientos pesos ($ 500.00), por igual concepto y mes que la anterior.

71—Idem ídem ídem á favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00), por igual concepto y mes que la anterior.

72—Idem ídem ídem á favor de la Casa de Enseñanza para Ciegos por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), por igual concepto y mes que la anterior.

73—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes $ 123.14, por pasajes expedidos en el mes de Julio ppdo.

74—Idem ídem ídem del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes $ 144.29, por pasajes expedidos en el mes de Junio último.

75—Idem ídem ídem del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes $ 104.06, por pasajes expedidos en el mes de Mayo del año en curso.

76—Idem ídem ídem de la Oficina de Navegación del Interior del Ministerio de Obras Públicas, importantes $ 12.00, por pasajes expedidos en los meses de Junio y Octubre del año en curso.

77—Se dispone el pago á favor del señor Juez Letrado de Colonia de la suma de cuatro pesos ($ 4.00) por reintegro de la cuenta abonada á don Tránsito Aguirre por gastos de administración de justicia.

78—Orden de pago correspondiente.

79—Se dispone el pago á favor de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia de la suma de quinientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 552.34), importe de diversas partidas por suministros y repuestos para el automóvil de la Excma. Corte.

80—Orden de pago correspondiente.

81—Se dispone el pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria de la suma de ciento sesenta pesos (pesos 160.00) por diferencia del alquiler devengado por el edificio que ocupa la escuela rural número 11 de Montevideo, y se autoriza el referido aumento en lo sucesivo.

82—Orden de pago correspondiente.

83—Se dispone el pago de la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500) á favor de la Comisión Nacional de Educación Física, que le fija la ley de Presupuesto, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

84—Orden de pago correspondiente.

85—Se dispone el pago del presupuesto de la Escuela Educacional y Compañía de Arte Dramático correspondiente al mes de Septiembre último.

86—Idem ídem ídem de la asignación del director interino de la misma don Atilio Supparo por el mismo mes.

87—Orden de pago á favor de don Miguel Llerena por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le acuerda la ley del 19 de Julio de 1909 correspondiente al mes de Septiembre del año en curso.

88—Idem ídem ídem de don Gervasio Orsimani por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00 por igual concepto y mes que la anterior.

89—Se dicta resolución no haciendo lugar á la gestión iniciada por varios estudiantes de la Escuela de Comercio sobre terminación de los cursos antes de la fecha reglamentaria.

90—Se dicta resolución en la gestión iniciada por don Evaristo Vignioli é hijos sobre anulación del privilegio concedido á don Fortunato Defazio para "Envases metálicos sin soldaduras", y se resuelve: que ocurra el peticionario ante quien corresponda.

92—Se declara procedente el registro

de la marca "Dragón" solicitado por don Eduardo M. Alvarez, en representación de los señores Bischoff y Rodatz, de Hamburgo (Alemania).

92—Se declara jubilada escolar en el cargo que desempeña de maestra de la escuela de 2.o grado número 5 del Salto á la señorita Teresa Miláns.

93—Idem ídem ídem de la escuela rural número 30 de Minas á la señora María de la Fuente de Medina.

94—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo á su comunicación de fecha 15 del corriente, relativa á su decreto sobre libertad condicional de varios penados.

95—Idem ídem ídem adjuntándole los antecedentes iniciados por la Jefatura Política del Salto gestionando el pago de la suma de $ 6.00, importe de la cuenta que se adeuda á don Juan Testa por diligencias judiciales.

96—Idem ídem ídem comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 77 y 79 de la presente relación.

97—Se concede privilegio de invención á favor de don Antonio Burnierotto para un aparato denominado "Horno Bicónico".

98—Orden de pago por trescientos pesos ($ 300.00) á favor de la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo, importe de la asignación correspondiente al mes de Septiembre último.

99—Idem ídem ídem por cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Federación de Estudiantes, importe de la subvención que le acuerda la resolución del 14 de Abril ppdo. para la revista "Evolución" y correspondiente al mes de Septiembre último.

100—Idem ídem ídem por setenta pesos ($ 70.00) á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, importe de la asignación que le acuerda la resolución del 21 de Julio del año en curso y por el mismo mes que la anterior.

101—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas por pasajes de la Empresa del Ferrocarril Midlanad del Uruguay durante el mes de Julio último, importantes $ 17.13.

102—Idem ídem ídem de la misma Empresa correspondientes al mes de Agosto del corriente año, importantes $ 27.30.

103—Idem ídem ídem del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por el mes de Julio último, importantes $ 4.50.

104—Idem ídem ídem de la misma Empresa que la anterior y por el mes de Agosto ppdo., importantes $ 11.43.

105—Se dispone la devolución de los derechos abonados por don Enrique Luis Margenat para el registro de la marca "Banda de marfil", en virtud de haber desistido de su inscripción.

106—Se declara cesante en el cargo de bedel del Liceo de Treinta y Tres á don Fernando Esponda (hijo).

107—Se acepta la renuncia presentada por don Fortunato Gilardoni del cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres, designándose á don Héctor A. Cutinella y á don Miguel Mármora para reemplazarlo.

108—Se designa al doctor Elías Regules (hijo) para el cargo de asistente honorario de la Clínica Otorinolaringológica.

109—Se designa á la señorita Elena Luissi para desempeñar con carácter interino el cargo de jefe de biblioteca de la Facultad de Medicina.

110—Se concede á los señores doctor Napoleón D. Cenández y Ribot las acumulaciones de sueldos en los cargos que desempeñan como profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria de Minas y Rocha respectivamente.

111—Idem ídem ídem á don Juan Villarino la acumulación de sueldos en los cargos que desempeña de profesor del Instituto Nacional de Varones y Administrador de los Talleres de la Colonia Educacional de Varones.

112—Se acepta la renuncia que del cargo de peón del Liceo Politécnico del Salto ha presentado don Enrique Portillo y se designa en su reemplazo á don Armando Ganicoche.

113—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas para invertir de sus rentas la suma de $ 20.00 para abonar los gastos de transporte del mobiliario al nuevo local que se destina para sede del referido Liceo.

114—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de don Pedro S. Lerena, importe de la asignación acordada por sus servicios como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por el mes de Agosto próximo pasado.

115—Se dispone el pago de la suma de $ 762.04 con destino á abonar la cuenta de los señores Puppo y Cía. por diferencia de precio en las raciones suministradas á los presos en las Cárceles Penitenciaría y Correccional.

116—Orden de pago correspondiente.

117—Se resuelve conceder á William Harwey Brown, de Inglaterra, privilegio de invención para "Mejoras en y relativas á arcos de refuerzo para paredes".

118—Orden de pago por ciento veinte pesos ($ 120.00) á favor de don Ricardo Deambrosis (hijo), cantidad que se le acuerda para gastos de viaje en su carácter de becado para estudios de canto en Europa.

119—Se resuelve cancelar el registro de la etiqueta concedida á los señores Zerboni y Bergamino el 13 de Agosto del año ppdo. y disponer el registro de la marca presentada por los señores Jacuboff Hnos.

120—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación de fecha 21 del corriente, relativa al nombramiento de Tenientes Alcaldes efectuado en el acuerdo de esa fecha.

121—Idem ídem ídem de sus decretos sobre libertad condicional de varios penados.

122—Se fija la retribución que deben percibir los señores examinadores que actúen en los Liceos de Enseñanza Secundaria Departamentales.

123—Idem ídem á las Comisiones Examinadoras delegadas de la Universidad en los mismos Liceos las partidas correspondientes para gastos de estadía.

124—Se declara á la señora Emilia Espósito de Echevarría y á sus hijas menores pensionistas escolares en su carácter de viuda é hijas del ex maestro de la escuela rural número 2 de Flores, don José Echevarría.

125—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias el proyecto que modifica la ley sobre juegos de azar.

126—Se resuelve poner á disposición del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 3.312.00 por saldo que se adeuda al señor Miguel La Banca, contratista de las obras del edificio escolar de San Pedro (Colonia).

127—Orden de pago correspondiente.

128—Se autoriza á la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático para adquirir varios elementos de decorado y mobiliario necesarios en las obras que representará á beneficio de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

129—Orden de pago correspondiente.

130—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley anexando la profesión de traductor á la Escuela Nacional de Comercio.

131—Idem ídem sometiendo á su consideración un proyecto de ley relacionado con la entrega á las partes interesadas de autos judiciales.

132—Decreto reglamentando la forma de rendir exámenes de ingreso en la Escuela de Comercio.

133—Resolución disponiendo que los exámenes 5 y 6 del Plan de Estudios de Odontología puedan ser rendidos en el orden en que lo deseen los estudiantes, siempre que hayan sido aprobados previamente en los anteriores.

134—Decreto reglamentando el Curso Normal anexado á los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino.

135—Mensaje y proyecto de ley modificando el plan de estudios de Agronomía.

136—Resolución exonerando al alumno de la Escuela de Comercio don Ramón Correa Luna de las faltas de asistencia á los cursos, motivadas por enfermedad.

137—Resolución determinando la forma en que se ganará la asistencia á los Cursos Prácticos complementarios de los que puedan seguirse libremente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Museo Nacional de Bellas Artes—Carmen Musto de Salvagno, propuesta de venta de la tela pictórica "Apolo y Dagne", del pintor Rauvier.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Inspección de Cursos Nocturnos para Adultos—Expedición de tarjetas de abono por la Empresa de tranvías eléctricos "La Transatlántica".

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Mejora de invención "Controlador Paganini". Privilegio "Un procedimiento con su correspondiente aparato, para producir azúcar seca en granos, molida, productos azucarados ó productos químicos, sin turbinajes y sin residuos", del señor Jean Charles Griere, de Padova (Italia). Idem "Estuche para cigarrillos ó cigarros con fosforera", de Alasdair Stanfield Mackintosh, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Comercio — Expedientes sobre registro de las marcas "Wico" y "Polarine".

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional—Aurelio Magariños, propuesta sobre venta de obras.

MARCAS CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Malaceine"—De los señores Steinfels Fréres, de Vincennes (Francia).

"Resistencia"—De los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior é Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes sobre inspección del establecimiento ganadero del señor Florentino Silva, situado en el Departamento de Soriano.

—Ministerio de Hacienda é Inspección de Minas é Industrias — Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la solicitud número 1 de Arturo E. O'Connor.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con la nota de la Alta Corte de Justicia sobre franquicias telegráficas á los Juzgados de Paz.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre pedido del expediente del Ministerio de Instrucción Pública por cuenta que adeuda el señor Simón Machado por vacunación de animales.

—Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes de la solicitud número 3 de Francisco Piria. Idem sobre permiso de la Comandancia de Marina para la construcción del casco de una lancha de la viuda de A. F. Braga.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General del Estado — Antecedentes y nota, respectivamente, relacionados con la suspensión del cartero de la Dirección General, señor Leandro Pare.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Contaduría General — Se les transcribe la resolución por la cual se concede á la Inspección la revalidación de la autorización otorgada por resolución de 25 de Septiembre de 1913.

—Al "Diario Oficial" — Antecedentes de la solicitud de prórroga de licencia del señor A. Fontana.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de derechos aduaneros del señor Ambrosio Gómez.

—Contaduría General — Antecedentes é informe sobre estado de fondos del Alojamiento de Inmigrantes en el Banco de la República.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Informes sanitarios del ganado en Holanda, Bilbao, Porto Alegre, Liverpool y Portugal.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de veinte días al agrimensor don Antonio Sureda, adscripto á la Dirección de Ferrocarriles.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, pasa el escrito del señor Antonio Vachetta, contratista de las obras del edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze, sobre recepción de obras y devolución de la garantía correspondiente.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de gastos originados al señor Costa con motivo de la inspección practicada á las obras del edificio escolar en Juan L. Lacaze.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, las planillas de jornales correspondientes á las quincenas números 7, 8 y 9 de las obras que se practican en la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores Giuria y Bianchi, importante la suma de $ 330.38, por suministro de materiales con destino al edificio de la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la cuenta de los gastos originados al señor Costa con motivo de la inspección practicada en las obras del edificio escolar de 1.er grado número 12 de Colonia.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la cuenta del diario "El Día", importante la suma de $ 35.00, por publicación del aviso llamando á licitación por segunda vez para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la ciudad del Salto.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía suministrada durante el mes de la fecha á la Dirección de Saneamiento.

—Se concede licencia por el término de diez días al patrón del gánguil IV don José Vanacore.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores 200 ejemplares del número 26 del "Aviso á los Navegantes", publicado por la Dirección de Hidrografía, á fin de que se sirva disponer su distribución.

—Vuelven á la Dirección de Arquitectura los antecedentes que inició, relativos á la alineación correspondiente al edificio en construcción para asiento del Hotel de Inmigrantes.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, la nota de la Contaduría de Aduanas solicitando la remisión de los estados mensuales correspondientes á los materiales despachados por el señor Lorenzo Fernández, á los efectos de lo dictaminado en el artículo 4.o de la ley de Astilleros.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura, se pasan al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, los antecedentes y proyecto relativos á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Artigas (Departamento de Cerro Largo).

—Se pasa á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, el presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Topografía.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de útiles de escritorio y materiales á la Secretaría del Ministerio; ídem ídem á la Dirección de Topografía; ídem ídem á la de Hidrografía; ídem ídem á la de Saneamiento; ídem ídem á la de Ferrocarriles; ídem ídem á la Tesorería en Agosto y Septiembre ppdos.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO FORMADO CONTRA EL CORNETA ALEJANDRO GÓMEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 12, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 27 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al corneta Alejandro Gómez, del Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción con reincidencia, para el que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide la pena de quince meses de prisión, la que le fué impuesta por S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido se encontraba con licencia extraordinaria por cuatro días, sin perjuicio del servicio, y que, al término de ella (primera lista del día 12 de Mayo del corriente año), no se presentó á su cuerpo, de guarnición en la ciudad de San José (fojas 11 vuelta á 12 vuelta, 17 vuelta á 19);

Resultando: Que fué dado de baja de dicha unidad, por desertor, el 15 del citado mes (fojas citadas y 27);

Resultando: Que el día 1.o de Junio fué remitido á su batallón, en calidad de preso, de la Escuela Militar y Naval, donde se había presentado á servir (fojas 1, 13 vuelta á 14 y 31 á 32);

Resultando: Que el 23 de Junio de 1913 fué alta nuevamente en el citado batallón para cumplir el tiempo de empeño de servicio que le quedaba pendiente, después de haber extinguido una condena, que le impuso la justicia militar, de quince meses de prisión, por el delito de deserción, cometido en el transcurso del mismo empeño (fojas 3 vuelta á 5, 21 á 22, 27 y 41 á 42);

Resultando: Que cuando vino á Montevideo vestía de paisano y se encontraba en estado de ebriedad (fojas 3 vuelta á 5);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción con reincidencia, clasificado y penado por los artículos del Código Militar 945, 946, 764 y 766 (tercera regla), de acuerdo con lo que establece el 813;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 de la misma ley;

Considerando: Que no deben imponerse penas ultrapetición;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido Alejandro Gómez, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la preventiva que lleva y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir, en oportunidad, el cumplimiento del contrato, testimoniado á fojas 21 y 22.

Comuníquese, y, á sus efectos, vuelva á S. S. el Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE OCTUBRE DE 1914

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 23 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.a quincena del mes de Octubre corriente.

Saludo á usted atentamente.

F. P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 26 de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1914 hasta el 30 de Septiembre	34.620	23.500	21.175	424.068	—
1.ª quincena de Octubre	—	—	325	—	—
Total de kilos	34.620	23.500	21.500	424.068	—

Montevideo, 23 de Octubre de 1914.

F. P. Rivera.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE CAJA Y DE FONDOS DE DIRECCIONES, EN SEPTIEMBRE DE 1914

Contaduría General de la Nación.

Exémo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Octubre 20 de 1914.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el estado de Movimiento de Caja de la Tesorería General y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre próximo pasado. Saluda á V. E. atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1914

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosio.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre de 1914.

CARGO

			En efectivo	En Letras de Tesorería
Tesorería General de la Nación				
Existencia en 31 de Agosto de 1914			$ 87.949 27	
Banco de la República — Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 2.660.400 —			
Impuesto de 1 o/o sobre pagos	» 19.780 50			
Entradas eventuales	» 1.020 77			
Marcas de fábrica y de comercio	» 370 —			
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares	» 288 41			
Registro General de Poderes	» 785 78			
Multas, carcelajes, etc.	» 1 349 40			
Arancel Consular	» 69 50			
Montepio civil y militar	» 4 352 32			
Impuesto de Serenos	» 352 20			
Proventos del «Diario Oficial»	» 1.869 23			
Idem idem Juzgado L. de la Capital de 1.er turno	» 798 13			
Idem idem idem de 2.o turno	» 1.076 20			
Idem idem idem Nacional de Hacienda	» 307 22			
Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 408 80			
Idem idem idem de Marina	» 157 01			
Idem idem idem de Aduana	» 60 40			
Idem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno	» 1.088 16			
Idem idem Registro de Locaciones	» 306 50			
Registro de Embargos	» 545 —			
Registro de Ventas	» 390 —			
Marcas y señales para ganado	» 246 50			
Policía Sanitaria de los Animales	» 3 384 23			
Devoluciones	» 772 52			
Superior Resolución 7 de Julio de 1914 — Caja de Pensiones Militares — Reintegro de adelanto de montepios	» 16.000 —			
Proventos de varias oficinas — Artículo 32 — Ley de Presupuesto	» 7.901 50			
Sobrante de rentas del Ejercicio 1913-1914 — Artículo 16 Ley de Presupuesto	» 21.425 35			
Devoluciones:				
Eventuales de guerra	» 2 70			
Ley 30 de Mayo de 1913 — Servicio Geográfico Militar	» 202 52			
Premio de constancia	» 4 95			» 2.146.085 80
			$ 2.234.035 07	
Letras de Tesorería expedidas en el mes				$ 70.716 33
Dirección General de Aduanas				
Existencia en 31 de Agosto de 1914		$ 3.417 44		
Importación, exportación, etc.	$ 865.349 68			
Patente Consular	» 10.750 58			
Impuesto interno de consumos	» 70.715 98			
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos	» 4.406 96			
Idem de piedra y arena	» 10.627 66			
Idem de 1 o/o sobre pagos	» 120 07			
Vales de tránsito	» 4.658 64			
Idem idem idem por Patente Adicional	» 653 58			
Patente de 1 % sobre exportación	» 2.619 53			
Idem de 3 o/o sobre importación	» 63.856 55			
Idem de Giro de 1 1/2 o/oo	» 3.584 57			
Consejo de Administración del Puerto — Almacenaje y eslingaje	» 25.463 65			
Idem idem idem — Capatacias	» 40.158 —			
Idem idem idem — Descargas directas	» 10.556 79			
Impuestos adicionales de estadística	» 170 52	» 1.413.392 76	» 1.416 809 90	
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 31 de Agosto de 1914		$ 94.017 21		
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 527.764 80			
Idem idem — Campaña	» 4.870 67			
Idem id. id. — 1/2 o/oo	» 017			
Estampillas del Registro de Estado Civil	» 594 75			
Idem idem Biblioteca	» 414 65			
Idem universitarias	» 2 798 46			
Idem consulares	» 230 25			
Idem de montepío civil	» 13 25			
Idem idem idem militar	» 95 75			
Idem matrimoniales	» 1.580 84			
Papel sellado	» 25.492 80			
Patentes de Giro	» 14 490 50			
Idem idem de 1 1/2 o/oo	» 3.584 57			
Idem de Perros	» 49 —			
Idem de privilegios industriales	» 225 —			
Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 36 —			
Idem de Instrucción Pública	» 46 80			
Idem de 1 o/o sobre pagos	» 1 50			
Idem sobre herencias — Ley 30 de Agosto de 1893	» 34.139 29			
Idem idem idem Ley 8 de Abril de 1857	» 50 26			
Timbres	» 23.157 37			
Idem por patente	» 1.091 70			
Idem por cheques bancarios	» 160 —			
Consignaciones por patentes de giro	» 15 —			
Idem idem Contribución Inmobiliaria	» 3.733 25			
Recargos de impuesto de verificación de pesas y medidas	» 6 50			
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado	» 300 —			
Derechos de arqueo	» 25 51			
Lista Civil	» 18 84			
Multas	» 99 75	» 645.687 23	$ 739.704 44	
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 31 de Agosto de 1914		$ 3.704 91		
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 48.470 92			
Idem idem idem Aduana	» 4.406 96			
Idem á especialidades farmacéuticas	» 2.795 —			
Idem á los fósforos	» 26.400 —			
Idem al alcohol	» 2.106 40			
Idem á la cerveza	» 4.382 34			
Id. interno de consumos — Aduana	» 70.715 98			
Idem á los vinos	» 344 29			
Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturaliz'ción de alcoholes	» 1.103 94			
Certificados de análisis de vinos	» 2 50			
Lista Civil	» 52 59			
Devoluciones	» 64 —			
Banco de la República — Depósitos por garantía	» 300 —			
Multas	» 139 70	» 160.984 62	» 164 689 53	
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Rentas generales		$ 48.449 67		
Impuesto de 1 % sobre pagos		» 52 25		
Ex Telégrafo Oriental		» 5.815 72	» 54.317 64	
			$ 4.309.556 58	$ 70 716 33

DATA

	En efectivo	En Letras de Tesorería
Tesorería General de la Nación		
Comisiones y giros	$ 628 82	
Asistencia Pública — Impuesto de 1 o/o sobre pagos	» 6.828 07	
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 2.616 16	
Devoluciones	» 34 —	
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado	» 134 —	
Decreto 29 de Septiembre de 1912 — Registro de Embargos	» 215 —	
Letras de Tesorería rescatadas en el mes	» 68.669 26	
Intereses de las mismas	» 1.030 04	
Poder Legislativo — Sueldos y gastos	» 49.648 58	
Presidencia — Sueldos y gastos	» 6.575 78	
Departamento del Interior — Sueldos y gastos	» 358.592 21	
Personal y gastos de imprenta y Administración del «Diario Oficial»	» 1.755 34	
Papel	» 701 19	
Forraje á las Jefaturas de Campaña	» 569 93	

		En efectivo	En Letras de Tesorería
Gastos de conducción de presos		$ 133 51	
Gastos de Juntas Electorales		» 111 40	
Pasajes, servicio telegráfico, etc.		» 211 65	
Gastos del Registro de Leyes		» 50 —	
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital		» 2 727 32	
Para distribuir entre empleados que enseñan telegrafía		» 100 —	
Asignacion al médico de los empleados.		» 200 —	
Compensacion al Fiscal de Gobierno		» 100 —	
Gastos de servicio de informaciones		» 50 —	
Alquiler de casa de la Intendencia de la Casa de Gobierno		» 110 —	
Comisión del Monumento á Zabala		» 20 —	
Vestuarios para las policias		» 72 90	
Diferencia de sueldos de Jefes y Oficiales de reemplazo á cuartel		» 1.061 42	
Para fiestas patrias		» 5.000 —	
Departamento de Relaciones—Sueldos y gastos		» 21.249 03	
Publicación del Boletin del Ministerio		» 202 49	
Para concurrencia a Congresos y conferencias internacionales		» 100 —	
Asignacion y sueldos de la Comisión Demarcadora de Limites.		» 2.807 40	
Eventuales por viático		» 1 203 07	
Departamento de Hacienda — Sueldos y gastos		» 119.927 57	
Impresión del Anuario Estadístico		» 750 —	
Departamento de Instrucción Publica—Sueldos y gastos		» 281.288 11	
Fomento de la cultura artistica nacional.		» 1.784 —	
Pensionados		» 1 030 —	
Departamento de Industrias—Sueldos y gastos		» 143.363 57	
Departamento de Obras Publicas—Sueldos y gastos.		» 75.839 47	
Conservación de fondos.		» 4.455 04	
Subvencion á congresos internacionales, etcétera		» 16 64	
Muelles, gruas, etc.		» 80 —	
Conservación y gastos, faros, boyas, valizas, etc.		» 300 —	
Comión, gruas, muelles, etc.			» 4.074 78
Ley 6 de Junio de 1911 — Vialidad y Obras Publicas.		» 3 622 —	» 4.862 45
Departamento de Guerra—Sueldos y gastos		» 279.035 28	
Raciones		» 60.134 64	» 16 297 93
Servicio telefónico		» 2 —	» 2 —
Medicamentos		» 93 95	» 25 56
Forraje, pastoreo, etc.		» 1.160 74	» 10.561 73
Vestuario, equipo y menaje		» 14.915 54	» 882 25
Compra de materiales, etc.		» 16 10	» 717 77
Carbon, articulos navales, etc.		» 5.316 34	» 1 835 99
Utiles para el ejército		» 222 13	» 319 16
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca		» 400 —	
Pasajes fluviales y terrestres		» 204 40	
Premio de constancia		» 1.321 37	
Composturas de zapatería y talabartería		» 335 —	
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.		» 540 —	» 6 60
Alumbrado y agua		» 7 68	» 3 043 54
Masita		» 8 10	» 2.767 99
Subvencion al Centro Guerreros del Paraguay		» 400 —	
Idem idem idem Militar y Naval		» 400 —	
Poder Judicial—Sueldos y gastos.		» 30.259 98	
Gastos de Administracion de Justicia.		» 467 —	
Para visitas, diligencias, etc.		» 750 —	
Clases Pasivas, Civiles y Militares.		» 229 682 61	
POR DIVERSOS CRÉDITOS			
Reclamos de guerra	$ 3.471 48		
Ley 1.º de Diciembre de 1910—Faros	» 22.577 81		
Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 50 —		
Idem idem idem de Fray Bentos	» 50 —		
Hospital del Salto	» 400 —		
Idem de Mercedes	» 800 —		
Subsidio á Jefaturas.	» 1.544 74		
Asistencia Publica	» 2.448 32		
Arrendamiento de edificios.	» 460 —		
Liceo Colonia Valdense.	» 360 —		
Aguas corrientes.	» 500 —		
Telégrafo Oriental	» 1.000 —		
Revista Unión Industrial Uruguaya	» 100 —		
Caja Escolar de Jubilaciones.	» 2.000 —		
Lineas telefónicas á Maldonado y Rocha.	» 104 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6 000 —		
Ejercicios anteriores.	» 15 361 63		» 22.000 —
Leyes dictadas	» 17.305 64	» 74.533 32	» 3 000 —
Ley 22 de Julio de 1913 — Instituto Meteorológico		» 186 66	
Ley 7 de Enero de 1913—Ministerio de Industrias		» 346 66	
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola		» 1.876 67	
Ley 15 de Julio de 1913—Caja Escolar.		» 2.000 —	
Ley 14 de Julio de 1913—Modificaciones en el Presupuesto.		» 4.532 70	
Ley 10 de Febrero de 1913 Registro G. de Ventas		» 210 —	
Ley 15 de Mayo de 1913 - Supresión de impuestos de 9 y 19 %.		» 36.968 40	
Ley 15 de Julio de 1913 — Cámara de Senadores		» 1.116 —	
Ley 15 de Julio de 1914—Cámara de Representantes.		» 5.516 —	
Ley 22 de Octubre de 1912 - Institutos de Química y Geologia		» 11.736 52	
Ley 30 de Octubre de 1912 — Policía Sanitaria de los Animales, etc.		» 25.069 49	

		En efectivo	En Letras de Tesorería
Ley 21 de Abril de 1914 - Comisión de Cuentas		$ 268 75	
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares		» 288 41	
Ley 7 de Julio de 1914—Universidad.		» 600 —	
Ley 22 de Marzo de 1911 — Gastos de movilización de fuerzas		» 1.030 —	
Ley 21 de Julio de 1914—Exposición en San Francisco de California.		» 4.999 50	
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 239 60	
Ley 17 de Julio de 1903 — Vinos		» 19 98	
Ley 22 de Abril de 1912 - Expropiaciones del Parque Urbano		» 112.900 —	
Ley 17 de Julio de 1914 — Camara de Representantes		» 1.742 49	
Ley 16 de Diciembre de 1912—Ganadería y Agricultura		» 980 —	
Ley 14 de Julio de 1914 — Secretaría de la Cámara de Senadores		» 1.335 41	
Ley 30 de Mayo de 1912 — Oficina del Trabajo		» 125 —	
Ley 30 de Mayo de 1912 — Dirección de Estadistsca		» 410 —	
Ley 8 de Julio de 1913—Universidad.		» 800 —	
Ley 12 de Julio de 1912—Registro de Reincidencias.		» 400 —	
Ley 2 de Enero de 1912—Liceo P. del Salto		» 1.470 —	
Ley 27 de Mayo de 1913—Cárceles		» 1.477 47	
Ley 16 de Octubre de 1912—Vapor «Baron de Rio Branco»		» 2.621 —	
Ley 12 de Mayo de 1913—Museo Militar.		» 210 —	
Ley 11 de Mayo de 1914—Jefatura de la Capital		» 322 50	
Ley 30 de Mayo de 1913—Servicio Geográfico		» 6.744 21	
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas.		» 9.856 15	
Ley 8 de Julio de 1914—Gastos de empadronamiento en la Capital		» 13.000 60	
Ley 21 de Junio de 1880 — Certificados para transacciones rurales		» 4.751 41	
Resolucion Superior 7 de Julio de 1914—Caja de Pensiones Militares—Adelanto de montepíos		» 8.000 —	
POR EVENTUALES DEL INTERIOR			
Suministros, jornales, sueldos y trabajos en la Colonia Educacional de Varones, arrendamientos, remuneraciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		$ 17.431 99	
POR EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES			
Impresiones, alquileres, suministros, pasajes, servicio telegráfico, gastos extraordinarios, etc.		» 2.597 48	
POR EVENTUALES DE HACIENDA			
Suministros, impresiones, gastos de locomoción, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 2.760 60	
POR EVENTUALES DE I. PÚBLICA			
Suscriciones, subvenciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 3.233 54	
POR EVENTUALES DE INDUSTRIAS			
Suministros, remuneraciones, instalaciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil		» 17.654 54	
POR EVENTUALES DE O. PÚBLICAS			
Gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.608 60	
POR EVENTUALES DE G. Y MARINA			
Construcciones, jornales, personal del Arsenal de Guerra, suministros, diversos trabajos, Junta de Administracion Militar para pago de cuentas, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		» 41 861 54	$ 317 61
		$ 2.196.330 76	$ 70.716 33
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre, como sigue:			
En efectivo.	$ 13.927 02		
» » . Asistencia Pública.	» 13.719 29		
» títulos de Deuda Consolidada	» 10.058 —	» 37.704 31	
		$ 2.234.035 07	$ 70 716 33

Dirección General de Aduanas

POR BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

45 % de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles	$ 400.454 25	
5 1/2 % de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896	» 48.932 19	$ 449.386 44

			En efectivo	En Letras de Tesorería
Por Banco de la República				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 227.193 64			
Para servicio del Empréstito de Conversión	» 213.522 32			
Para el Consejo del Puerto por almacenaje y eslingaje	» 52.675 72			
Para la Dirección General de Instrucción Publica por impuesto de piedra y arena	» 10.627 66	$ 504.019 34		
Por Comisión Financiera de las Obras del Puerto				
Patente de 1 % sobre exportación	$ 2.519 53			
Idem de 3 % sobre importación	» 63.856 55	» 66.376 08		
Por Dirección General de Impuestos Directos				
Patente de Giro de 1 1/2 ‰		» 3 584 57		
Por Dirección General de Impuestos Internos				
Impuesto interno de consumos	$ 70.715 98			
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos	» 4 106 96	» 74.822 94		
Por Asistencia Pública Nacional				
Impuesto de 1 % sobre pagos		» 120 07		
Por otros rubros				
Vales de tránsito		» 4.658 64		
» » » Patente Adicional		» 753 58		
Gastos generales—Descargas directas		» 4.532 29		
Lista Civil		» 1.937 82		
Devoluciones		» 1.110 67		
Art. 5.º de la Ley de Aduanas		» 27 50		
Banco de la Republica—Impuestos adicionales de estadistica		» 170 52		
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantia		» 130 68		
Ferrocarril Norte del Uruguay á cuenta de garantia		» 397 28		
Ferrocarril Noroeste del Uruguay á cuenta de garantia		» 1.460 34		
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:				
En efectivo		» 3.321 14	$ 1.116.809 90	
Dirección G. de Impuestos Directos				
Por Banco de la República				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 537.198 02			
A la orden la de Dirección G. de Instrucción Publica por:				
Impuesto sobre herencias	» 31.294 22			
Impuesto de Instrucción Publica	» 32 40			
Patentes de perros	» 45 —			
A la orden de la Oficina de Pesas y Medidas por impuesto de verificación de pesas y medidas	» 324 —	$ 568.893 64		
Por Intndencia Municipal de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria		» 86.800 —		
Por otros rubros				
Consignaciones por Patente de Giro		» 11.250 —		
Idem por Contribucion Inmobiliaria		» 11.744 95		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 403 —		
Fiscalia de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893		» 150 —		
Devoluciones		» 5.690 33		
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Universidad		» 2.950 45		
Registro de Estado Civil		» 637 25		
Archivo General Administrativo		» 234 28		
Biblioteca Nacional		» 234 21		
Caja de Pensiones Militares		» 272 50		
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:				
En efectivo		» 50.443 83	$ 739 704 44	
Dirección G. de Impuestos Internos				
Por Banco de la República				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 155 411 97		
Por Inspección de Policía Sanitaria				
Impuesto de veterinaria y seguro de carnes		» 13 84		
Por otros rubros				
Devoluciones		» 64 —		
Multas		» 90 47		
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:				
En efectivo		» 9 109 25	» 464.689 53	
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Banco de la República—Entregádole en cuenta corriente		$ 45.447 83		
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 %		» 52 25		
Comisiones á agentes de correos		» 903 10		
Ex Telégrafo Oriental		» 7.914 46	» 54.317 64	
			$ 4 309.556 58	$ 70.716 33

Montevideo, Octubre 20 de 1914.

M. Garcia Corbo.

Verificado: *E. Giorgre.*

Conforme: *Eduardo S. Casanova*,
Tesorero General de la Nación.

V.º B.º: *Zas.*

727-v.oct.29.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Septiembre de 1914.—Ejercicio económico de 1913-914.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Agosto último, á saber (ejercicios 1913-914 y 1914-915):			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 13.749 02	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 19.634 55	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 42.631 13		
En plata	» 11.388 30		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.302 35		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 65	» 61.851 43	$ 95.235 —
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Agosto último			» 140 505 05
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos		$ 31.294 22	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 26.447 41	» 57.741 63
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 8.168 25
» *Patentes de perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 45 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 144 70	» 189 70
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 12.306 60
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			» 32 40

A *Impuesto de piedra y arena*		
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:		
Colonia (Carmelo), por Agosto	$ 2.887 10	
Idem ídem, por Septiembre	» 707 90	
Idem, por Agosto	» 3 672 66	
Idem, por Septiembre	» 3.360 —	$ 10.627 66
» *Descuentos de 5 y 6 %*		
Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 2.161 86
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 3.832 34
» *Montepío civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería		» 5 33
» *Provento de multas*		
Recibido del Ministerio de Instrucción Pública la aplicada á B Olegaray	$ 20 —	
Idem del Juzgado de la 8.ª sección la aplicada á Vurano Espinosa	» 20 —	
Idem ídem ídem á Miguel Olave	» 20 —	
Idem ídem ídem á Alejandro Carbajales	» 20 —	
Idem ídem ídem á Clemente Burdio	» 20 —	
Idem del Juzgado Letrado de Florida	» 17.91	» 117 91
» *Rentas eventuales*		
Recibido de la Tesorería de Instrucción Primaria de Artigas el importe de un pasaje expedido	$ 1 75	
Tesorería del Durazno — Vertido en caja el sobrante de lo autorizado por el Poder Ejecutivo, en 21 de Abril ppdo, para gastos de traslado de escuelas	» 89 31	
Tesorería de Minas — Vertido en caja el importe de la renta de un año del terreno escolar de Aiguá, arrendado al señor Isabel Tabeira	» 18 —	» 109 06
» *Rentas del Ejercicio 1913-914*		
Recibido de la Administración de Rentas por impuesto de Herencias	$ 72 66	
Idem ídem ídem Patentes de Perros	» 207 90	» 280 56
Rafael Ferraro		
Tesorería de Cerro Largo — Recibido de R. Ferraro la 2 a cuota de la amortización del déficit del ex tesorero Lisandro Onetti		» 100 —
» *Donaciones*		
Tesorería de Treinta y Tres — Vertido en caja lo producido en la velada del 25 de Agosto ppdo. en pro de la Instrucción Pública		» 82 90
» *Intereses*		
Por los devengados en el 3.er trimestre del año actual en las siguientes cuentas corrientes con el Banco de la República:		
Cuenta á oro	$ 51 69	
Idem á plata (terrenos, edificios y menaje escolar)	» 19 58	» 71 27
» *Impuesto de 1 %*		
Importe del efectuado en este mes	$ 1.701 22	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 140 505 05	» 1 405 05	» 296 17
Total		$ 331.863 69

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, á cuenta de Agosto último	$ 13.682 57	
Idem ídem ídem, saldo de Julio	» 6.221 22	
Administración del Impuesto U. de Instrucción Primaria, por Agosto último	» 514 75	
Instituto Normal de Varones, por Agosto último	» 1.726 04	
Instituto Normal de Señoritas, por Agosto último	» 2.721 99	
Instituto Nacional de Sordo-Mudos, por Agosto último	» 1.655 14	
Escuela de Aplicación de Varones, por Agosto último	» 878 86	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Agosto último	» 875 72	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Agosto último	» 43.324 56	
Idem ídem ídem, saldo de Julio	» 3.482 58	$ 75.083 43
» *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Julio último	$ 9.170 23	
Idem de San José, por Julio último	» 5.059 98	
Idem de Flores, por Julio último	» 2.963 50	
Idem de Florida, por Julio último	» 5.531 31	
Idem de Durazno, por Julio último	» 4 733 65	
Idem de Minas, por Julio último	» 5.786 66	
Idem de Maldonado, por Julio último	» 4.562 —	
Idem de Rocha, por Julio último	» 5.750 49	
Idem de Cerro Largo, por Julio último	» 6.460 22	
Idem de Treinta y Tres, por Julio último	» 4.583 42	
Idem de Tacuarembó, por Julio último	» 4 832 62	
Idem de Rivera, por Julio último	» 5.264 66	
Idem de Salto, por Julio último	» 4.953 98	
Idem de Artigas, por Julio último	» 4.161 49	
Idem de Paysandú, por Julio último	» 5 655 89	
Idem de Río Negro, por Julio último	» 3.288 50	
Idem de Soriano, por Julio último	» 5.046 83	
Idem de Colonia, por Julio último	» 6.487 63	» 94 298 06
» *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 %, según comprobantes		» 9 72
» *Impuesto de piedra y arena*		
Importe de los comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		» 23 13

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 % . .	$ 6.063 21	
Idem reintegros	» 14 89	
Idem 12 % de impuesto de herencias y donaciones . . .	» 11 039 24	$ 17 117 34

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 972 21

» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares* (Ley 16 de Diciembre de 1912)

Tesorería de Colonia — Pagado á Juan Geimonat el importe de las reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 45 del Mizuano	» 284 60

» *Donaciones*

Tesorería de Treinta y Tres — Pagado á don José D'Alesandro dos casillas w. c. para las escuelas números 20 y 27 del importe donado por Pedro Irigoyen	$ 30 —

» Saldo que pasa á Octubre próximo:

En la Tesorería General de I. Primaria		$ 7 969 98	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 20.322 —	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 49.355 67		
En plata . . .	» 58.545 97		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.321 93		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . .	» 529 65	» 115 753 22	» 144.015 20
Total			$ 331 863 69

Montevideo, 30 de Octubre de 1914.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

726 v.oct.28

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Octubre de 1914

Trámite — Una causa por heridas y otra por asalto, recurso de casación. Una causa por prevaricato, incidente sobre jurisdicción. Un sumario por corrupción de menores. Félix Revello con suc. Barros, tercería Herrera y Obes. Antonio Barbero con Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos.

Administrativo — Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano Atanasio C. Viera. Antecedentes relativos á varios juicios de tachas. Solicitud de libertad condicional del penado Julio Ortega. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida á las autoridades argentinas, en un juicio sobre quiebra.

Definitivas — Antecedentes relativos al pago de diversas cuentas por diligencias judiciales practicadas en los Departamentos del Salto y Canelones. Solicitudes de licencia del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, del Oficial 2.o y Notificador de la Excelentísima Corte.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, ocho; relaciones quincenales, sesenta y siete; oficios librados, veintidós; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, treinta.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de los penados Facundo Laguna, Juan Muñoz, Elías Nacimiento, Antonio García, Elbio Moraes y Eustaquio Ramos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Carlos González con Eduardo Isola y Carlos Elizalde. Enrique Strombach con Razzetti Hnos. Bruno Caratozzolo y otro con León Schellemberg. Carlos Sciutto con Enrique García. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Félix Buxareo Oribe con el doctor Ricardo Acosta. Silvestre Pérez con Ricardo Surraco. Suc. de Héctor Massera. Luis Graffigna con la suc. de María Isabel Barboza de Baud. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Elvira Borrás de Puyol con el Banco de Crédito. Emilio Guyer con Antonio Puccio. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Manuel M. Mangino con Antonio Folo. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Doctor Federico Acosta y Lara con Carlos Gravis y don Dámaso M. Vigil. Un sumario por el delito de homicidio. Juan B. de los Santos con Luis Ximenez. Avila Ramón, queja. Juan Fidel Iturburu con Justo G. Ferrés. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por estafa. Un sumario por contrabando.

Definitivas — Edmundo Sconfienza con Foglia y Belloni. Pascale con La Transatlántica.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—R. Romero con C. Gatti. Suc. C. López de Busto. J. Vramonde, ciudadanía. M. Volpe con A. Manganiello. V. Falco con B. Crédit Foncier. Suc. A. Martins. Suc. Floro M. Latorre. Suc. M. San Román. Suc. M. San Román. Suc. M. Ibáñez Oficio del Juez Letrado Departamental en autos E. Revetria con Cioffi, Pieri y Cía. L. Buero de Fogliani con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. E. Cosentino. C. Houton con suc. Genaro Lacurcia, apelación del Juzgado de Treinta y Tres. Antecedentes relativos al menor Salvador del Monte. Santos Uriosle con Juan Méndez Alcain. Victoria Casanello de Barrone con Wenz y Cía. Manuel Olivera con Pedro Helguera. Segundo Peragini con Empresa "La Comercial". Suc. Noria Baltar de Fontán. Esperanza Miranda Vega de Yáñez Flores con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ana Minetti de Ezeiza. Ventura Scarón de Martínez. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos R. Garder con Schmul Kumer. Suc. J. I. Spandonavi. Suc. Pedro N. Puig.

Interlocutorias—Suc. J. Villemur. Suc. Pacífico José da Rosa y F. Núñez de Morales, incidente Eusebio Oribe.

Definitivas—L. Peluffo con F. Núñez y Compañía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Hugo Acquarone. A. Figari de Barbagelata y otros. Suc. E. San Germán De Deus Fernández. J. Herrera y Obes con el Banco Hipotecario del Uruguay. J. Retali con la Empresa "La Comercial". Sucs. E. Balparda de Cateura y otro. Sucs. Mariana Etchemendy de Arteaga. M. J. Amoni y otra con F. Zás Martínez. Suc. C. Codo de Torterolo. Chichizola Hnos. con el Fisco. Suc. A. Vidal de Vidal. R. P. Islas. Suc. J. Loutalet. Suc. H. Massera. M. Goweia. Suc. A. Silva. Oficio de la Sociedad A. de Montevideo. Sucs. P. Bonifacino. Suc. G. Coelho inc. suc. R. Irisity de Anzoátegui, incidente.

Interlocutorias—Test. R. Rey Martínez de Suárez. A. Perinat con L. Demicheri.

Definitivas—Test. N. Calcagno, inc. R. González. Suc. A. Castelnuovo. F. Perdomo y otros con Fernando Barthe y otros.

R. Liesack con suc. E. Gorostiza. A. Gebelin con C. Cáceres.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. P. Palá. Suc. R. Machó de Grané. Suc. R. Frontini de Caimí. Suc. A. Tancredi de Satriani. Suc. A. C. Goso. Suc. U. de Tapia de Narvaja. Suc. C. Passera de Casanova. Suc. M. L. Lanfranca de Corradi. Suc. G. Buela y Test. Agueda Castro de Buela. Suc. E. Avegno. Suc. F. Pérez. Suc. R. Sosa. Suc. A. E. Guimaraes y L. Ferreira de Guimaraes. Test. J. Paredes (4). Test. A. Perorne. Conc. G. Soler. Conc. P. M. Montero. M. Cardoso. L. J. Louis y Cía. con L. Aguirre (2). T. Isola con J. Sienra. C. B. Zeballos. J. Gentini con Agia Mannucci. A. del Campo con O. Moalli. M. Hernández Uallace de Sesano. J. Rosello. S. Perratone de Defazio. Soisamendi Hnos. y otros con la suc. Irma Avegno. E. Umpiérrez. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Banco de la República con E. Bonifacio. A. Bofill con C. A. Belliure.

Interlocutorias—Suc. C. Garguillo. Crédit Foncier del Uruguay con A. Olivera de Caffera y otro.

Definitivas—M. M. Salinero de Molina. Suc. J. Rodríguez. L. Alanis. J. J. Risso Cal con V. García y de Liendo.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Dirección General de Aduanas con Jacobo Cristovich y otros. Carlos G. Brauer con Empresa Constructora General Limitada (3). Eustaquio B. Curbelo con el Fisco. Alberto E. Cervais con el Estado. Luis Parma con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Tomás Magnano y otros.

Interlocutorias — Junta E. Administrativa de la Capital con Sociedad Comercial de Montevideo. Intendencia Municipal con suc. Andrés Passolini.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — J. Pingaro, concordato preventivo extrajudicial. Perusset y Lidisheim contra C. H. Schubert. J. Porta y López, concordato preventivo judicial. A. D. y M. Lussich contra M. Biurrum y R. Daneri. E. Podestá, concordato preventivo. A. Sena contra el habitante principal de la calle S. Fructuoso número 48. J. Varela contra J. F. Castillo, concordato preventivo judicial. Testoni y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. B. I. del Uruguay contra M. Repetto. J. A. Nogue y Cía. contra señores A. R. Milhomes. J. Porta y López, proponiendo concordato preventivo judicial. J. M. Monúa contra A. González. H. Krabb y Cía. contra A. Charlin. Alvarez y Cía. contra Piñeyrúa Hnos. J. Pons, concurso. Vega y de la Llana Alvaro Sanjurjo contra G. C. Prina y Cía. Oficio de la Jefatura Política de la Capital en los autos de quiebra C. Sommaruga. C. Bonilla, concordato preventivo judicial. Mateo Brunet y Cía. contra J. Pérez. G. Carré recurso de queja contra el Juzgado Letrado de Comercio en los autos contra De la María. J. C. Mullins contra el B. de C. y Crédito. A. G. Gómez y Cía., concordato preventivo extrajudicial. T. y Aguilera, concordato preventivo extrajudicial. S. San Martín, concordato preventivo extrajudicial. E. Rubio y la C. Liquidadora contra J. Romeu. F. y Gabito concordato preventivo extrajudicial. H. Jovert contra M. H. de Montaner. Bibiano E. García contra A. Montaner y L. E. García.

Interlocutorias—Terc. M. Vidal en los autos J. Sommaruga contra J. Ribella. F. Vega y Cía., concordato preventivo judicial. Surraco, Rey y Colombo contra la suc. Ferri.

Definitiva—R. Guinovart contra C. M. de Oca. D. Morales, concordato preventivo judicial.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — J. Granara y Cía. con C. de la María. Hijos de J. Pascual con propietarios de la fragata italiana "Pó". J. Pazos con Banco Español del Río de la Plata. Beisso y Cía. con A. A. Silveira. Irvirner y Dohlman con H. Nemerowsky. Compañía de Seguros La Mannheim contra Hijos de José Pascual. Banco de Crédito con F. López y Pablo María Rodríguez. Banco de Crédito con E. Oddo y G. Sannos. Banco Español del Río de la Plata con M. Mendoza Silva. F. Poitevin con Plinio Pérez y Brusoni y Lascano. L. Rentería con J. de Castro. Scarone y Cía., concordato preventivo judicial. Brusoni y Albístur, concordato preventivo judicial. F. Torres Isasgarat con Crédit Foncier del Uruguay. Banco de Crédito con J. C. Arocena y Hughes. Banco de Crédito con C. E. Machado y L. Hughes. Banco Popular del Uruguay con F. Alvarez de Gutiérrez y S. Silveira. Banco de Galicia y Buenos Aires con F. Revetria y Revetria Hnos. L. de León con Smith y Cía. Banco de Crédito con H. Gallardo y A. Falco. S. Leone con I. P. Ramírez. Banco de Crédito con Novo Cerro, Agostinelli y Cía. y M. Cia Sánchez. R. Lodeiro solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. Costa. Banco Español del Río de la Plata con J. M. Fernández y Pena y Cía. A. M. Gomensoro con U. Villa. Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. E. Barth y Cía. con Oromí y Cía. Guilleron y Forte, concord. preventivo judical. Bellmunt Golorons con L. Laureiro Andréa con F. Marrujos, concurso preventivo judicial. A. Swaad con V. Altieri. Banco de Crédito con A. Zubillaga y L. Corbetto. M. Campos con F. Avegno de Avila. B. B. Lema. Banco de Crédito con A. Montes de Oca y N. Amaro. J. J. Hore y Cía. con suc. J. Vacca.

Interlocutorias — B. Moupeu, concordato preventivo extrajudicial. Rolando Romero con L. Torres Isnart. J. Bernateri solicitando auxiliatoria de pobreza para C. Egar con S. Calcagno. Dos reservadas.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — A. Soto con A. Artigas. C. Melitón con D. Alonso y otra. J. Melo y F. Carballo, matrimonio in extremis. M. S. Leira Santos, ants. M. Carballo, ants. A. Derecino con E. Villambia. L. Carle con la suc. D. Formento. Monteiro con Fasciolo y otros. A. Cassari con C. Reyes Reissig. A. Davegnau con L. Dupuy. P. Berenda con J. Sanguinetti. M. González con M. Pifaretti. Dos providencias de trámite. F. Galcerán, suc. A. Ramonde y M. Camaño, sucs. S. Méndez de Vogliclo, incapacidad. C. Arroyo con G. West. M. Icasati con J. Duarte. Banco de Crédito Público con Sienra y Castel. J. Ferrando, suc. L. Barattini con la suc. M. Queirolo Balzarini. J. Ferrando, suc. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno número 1254. R. Boragno de Maggliolo. Suc. F. Mazzatic con A. Trigo. F. Rivelli con J. Argones. J. Richero con E. B. Sandy. M. Villamarino con F. Varela. A. Rosello con J. Acuña. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de primer turno número 1578. J. Pérez con E. Rires. M. Delgado, información ad-perpetuam. J. C. R. Sánchez, rectificación de partidas. R. E. Fernández Nis, ciudadanía. J. L. Ferreri, rectificación de partida. A. Baranda y otro, sucs. P. Vera y otros. C. T. Shode, suc.

Interlocutorias — V. Gatti con A. Gil. R. Wilson, auxiliatoria de pobreza. J. P. Indart Denis con F. Leitch, J. R. Vivas, ciudadanía. J. Ferrati, ciudadanía. F. Biatini con P. Castro González. J. Martínez, ciudadanía. J. S. Rocca con C. Reyes Reissig, inc. costas.

Reservadas 2.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Oficio del Registro de Embargos. Usinas Eléctricas contra Máximo Silveira, embargo. Rodríguez Margarita contra Eduardo Cobhan, convenio. Exhorto de Maldonado. Capo y Maglioni contra María L. Etchevest, daños y perjuicios. Exhorto de Tacuarembó. Rivadavia Arturo contra Ramón Cal, cobro de medianería. Aspino Antonio contra Francisco Magnano, daños y perjuicios. Francisco A. Matto contra Angel Demarco, cobro de pesos. García Pedro contra Pablo R. Lamela, cobro de pesos. Querciolo Fortunato contra José González, desalojo. Fouchou Leopoldo contra Juan A. Fouchou, cobro de pesos. José y Manrique Paz contra Pedro Alvariza Barrios, cumplimiento de contrato. Scanavino Juan contra Esteban y Luis D'Angelo, desalojo. Genta José contra Félix Castillo, embargo. Squera César, auxiliatoria y artículo 113. Parges Pablo, auxiliatoria. Barraca Cooperativa contra José Gentini, cobro de pesos. Bauzá José, inscripción.

Ciudadanías—González Melitón, De Vecchi Arturo, Machado Francisco, Arelotti Agustín. Frávega Francisco.

Interlocutoria—Bosch de Camargo Ana, incapaz.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este de la República.

Temperatura: con fuertes oscilaciones generales. Las mínimas de 4 á 6 grados se han registrado en la parte Este y N. E.

Dominan vientos del Este en el río de la Plata; parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 149 kilómetros. Vientos fuertes en la parte central. Cielo en general despejado en toda la República. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 766.30.
Temperatura: Normal 17°20, á la intemperie 21°40; máxima 18°80, á la intemperie (sol) 25°20; mínima 8°50, á la intemperie 7°00.
Viento Este, 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 17.
Tensión del vapor de agua: 8.83. Humedad relativa: 61.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 17°50.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.51.
Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Día 28 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.
Temperatura: sube en toda la República.
Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 700 kilómetros. Cielo medio nublado al Sur del Río Negro y despejado al Norte. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.
Barómetro: 761.70.
Temperatura: Normal 21°80, á la intemperie 25°00; Máxima 21°80; á la intemperie (sol) 27°00; mínima 11°00, á la intemperie 10°00.
Viento N. O., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 23.30.
Tensión del vapor de agua: 9.26. Humedad relativa: 47.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 17.70.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.86.
Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1914

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, cuenta corriente.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
250 pesos, á 25 pesos anuales.
2.700 pesos, al 6 por ciento anual.
19.000 pesos, al 7 por ciento anual.
36.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Octubre de 1914

1.000 pesos, al 18 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 18 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.240 pesos, al 6 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, á 22 pesos mensuales.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Octubre de 1914

1.176 pesos, solar en Punta Carretas, barrio La Paz, 169 metros.
2.800 pesos, finca en la 20.a sección de la Capital, frente á la calle Jardín Público, 399 metros.
1.920 pesos, finca en la calle Guaviyú, 213 metros.
2.000 pesos, terreno en el Arroyo Seco, frente á la calle Defensa, 234 metros.
721 pesos, solar en la calle Cuñapirú, 257 metros.
64.598 pesos 5 centésimos, campo en el Departamento de la Colonia, 1.a sección judicial, 643 hectáreas.
1.500 pesos, solares en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, 2.139 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Octubre de 1914

Juan J. Velio, Roberto Danose, Carlos Ott, Juan M. Lawea, Francisco Seré, Juan Parma, Carlos Fratelli, Banco Comercial, Felisberto Gómez, Bartolomé Verga, Santiago Tellechea, Bernardino Pons, Pelegrino Ortonello, Providencia Latanne, Agustín Giannoni, Valentín Urta, José Alonso, Juan Costa, Antonio Carnelli, Labat Hnos., C. Lamas de Girart, Aurelio Berro, Juan Barbé, José M. Castro, Sebastián Rebagliatti, Carolina Castelnovo, sucesión Lázaro Pioña, Francisco Salveraglio, sucesión Jorge Perey, Herminia R. de Tálice, Luis Bongiovanni, José Berriel, Agustín Pedocchi, M. Pasadore, María G. de Poggi, Juan Passadore, sucesión Durán y Pagola, Román Freire, José Cóppola, Jaime Castell Carafí, María F. de Gambín, Luis J. Rava, José Garro, Héctor Anzcáteguy, Pascual Antonelli.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 28 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 000	al contado	76 —

Empréstito de Conversión

932	para el 29 de Octubre .	83 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14 100	para fin de mes . . .	64 90
4.700	para el 30 de Octubre .	64 90
1.880	al contado	64 90

Empréstito de Conversión

932	para el 29 de Octubre .	83 —

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1.100	al contado	82 50

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	para el 29 de Octubre .	76 50

Títulos Hipotecarios serie H

1.500	para el 29 de Octubre .	76 50

Títulos Hipotecarios serie N

5 000	para el 29 de Octubre .	75 50
5.000	para el 30 de Octubre .	75 50

Títulos Hipotecarios serie O

35 000	para fin de mes . . .	75 90
15 000	ídem ídem.	75 90
5.000	ídem ídem	75 90
5.000	ídem ídem . . .	75 70
1.000	para el 29 de Octubre .	75 80
3.000	ídem ídem	75 80
15.000	para fin de mes . . .	75 70
2 000	para el 29 de Octubre .	75 70
1.500	ídem ídem	75 70
5.000	ídem ídem	75 80
2.000	ídem ídem	75 80
3.000	ídem ídem	75 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 28 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Octubre de 1914

Un feto, Inca 1866.
Dolores La Fuente de Alonso, española, 60 años, viuda, Emilio Reus 81.
Aída María Ximénez, oriental, 22 meses, Colorado 35.
Simforiano Benítez, oriental, 64 años, casado, Cárcel Penitenciaría.
Luis Boeto, italiano, 73 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José Alvarez, español, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Bonomi, italiano, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Tres fetos, Hospital Maciel.
José Camaño, español, 62 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia Lamas de Carbone, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Rimassa de Rivanera, italiana, 77 años, viuda, Ibicuy 1181.
Ramón Corrales, oriental, 17 años, soltero, Camino al Cerro s|n.
Josefa Ratto de Zurdo, oriental, 37 años, casada, Plaza Artigas 1742.
María Elena Martínez, oriental, 27 años, soltera, Larrañaga 3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE SENADORES

26.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 27 de Octubre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 17 y 15 entran al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Manini Ríos, Albín, Stirling, Soca, Rodríguez, Suárez y Arena.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Fleurquin, Astigarraga, Accinelli, Enciso, Pérez Olave, Repetto, Saldaña, Otero y Espalter.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica la de Agosto de 1913 sobre impuesto al alcohol; de la relativa á fraccionamiento y venta de los terrenos que forman el Parque del Pueblo, y del decreto que acuerda venia para separar al guardián de la Escuela de Artes y Oficios Juan Aosqui."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley aprobatorio de la Convención General de Arbitraje celebrada con el Reino de Italia, y el Protocolo adicional á dicha Convención, suscripta el 1.o de Octubre de 1914."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión Directiva de la Liga del Trabajo del Carmen presenta una exposición para ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto sobre Ferrocarril Panamericano."

—A sus antecedentes.

"El Presidente del Congreso Nacional Argentino agradece á Vuestra Honorabilidad la manifestación de condolencia con motivo del fallecimiento del general Julio A. Roca."

Léase, publíquese y archívese.

(Se leyó):

"Señor Presidente del Senado de la República del Uruguay, doctor Blas Vidal.

Cumplo con el deber de expresar á V. E. y al Honorable Senado del Uruguay, que V. E. tan dignamente preside, el sincero agradecimiento del Senado Argentino por la manifestación de condolencia hecha con motivo del fallecimiento del señor general Roca.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Benito Villanueva.»

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Bérro, Blanco Acevedo, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Martínez (don Justino), Martínez García, Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Sierra y Sosa.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Ramasso y Vidal Belo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Bruno, Doria, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Paullier (don Wáshington), Simón, Toscano y Vázquez Acevedo.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto que aprueba la Convención sobre Defensa Agrícola."

—Repártase.

3—Señor Terra (don Gabriel)—Entre los asuntos que han sido distribuídos y que están en la orden del día hay uno cuya resolución es urgente, y es el que se refiere al refuerzo de rubros y al pago de cuentas atrasadas. Ha sido sancionado por el Honorable Senado, y hago moción para que, si hubiera número en esta sesión, se tratara con preferencia en las dos discusiones, y, si no hubiera ese "quorum" legal, para que se incluyera en primer término en la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción condicional del doctor Terra.

Si se coloca en primer término en la orden del día de la próxima sesión el asunto á que se ha referido, salvo que haya "quorum" máximo más tarde, en cuyo caso se pondrá en discusión la moción, para tratar sobre tablas ese asunto en la sesión de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

4—Está en discusión el artículo 3.o de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gallinal (don Alejandro)—He entregado á la Mesa, señor Presidente, un artículo sustitutivo del artículo 3.o, en el que la Comisión de Ganadería cree haber atendido las indicaciones que se formularon en la sesión anterior á la redacción de ese artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los Inspectores Veterinarios y de Policía Sanitaria, Comisarios, Subcomisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y Sargentos de Policía están obligados á detener los animales sarnosos ó productos á que se refieren los artículos precedentes, cuando los encuentren en tránsito. La existencia de la sarna en la majada detenida debe ser comprobada por dos vecinos, que firmarán, en unión con el funcionario que haya intervenido, el acta respectiva."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como se ve, señor Presidente, hemos atendido la observación principal que se hizo en la sesión anterior, sobre la intervención de los guardias civiles en la detención de las majadas sarnosas; hemos suprimido esa intervención, imponiendo la actuación de dos vecinos para la comprobación del estado en que se encuentra la majada, y para labrar el acta respectiva, creyendo de esa manera dar al ganadero las mayores garantías.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sería bueno leer otra vez el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve á leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22, que fué reconsiderado.

(Se lee):

"Artículo 22. Créanse, con carácter honorario, Comisiones vecinales en todas las secciones policiales de los Departamentos, á excepción de Montevideo, con el único y exclusivo objeto de colaborar al fiel cumplimiento de las leyes referentes á la

Policía Sanitaria Animal. Estas Comisiones serán nombradas por el Poder Ejecutivo, á propuesta de las Asociaciones Rurales departamentales ó regionales, y serán formadas por propietarios, arrendatarios, mayordomos ó capataces de establecimientos rurales. En los Departamentos donde no existan Asociaciones Rurales, cometerá al Intendente la proposición del personal de las mismas."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — He declarado en la sesión anterior que la Comisión aceptaba la modificación que propuso el señor diputado Rossi: de cometer á las Juntas Económico-Administrativas el nombramiento de esas Comisiones vecinales de los Departamentos en que no hubiere Asociaciones Rurales.

Así es que, por los fundamentos aducidos por el señor diputado por Canelones en la sesión anterior, la Comisión acepta su indicación é introduce esa modificación en el artículo 22.

Señor Presidente — ¿En el inciso final?... ¿En lugar de los Intendentes se establece que serán las Juntas Económico-Administrativas?...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el inciso en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"En los Departamentos donde no existan Asociaciones Rurales, cometerá á la Junta Económico-Administrativa la proposición del personal de las mismas."

¿Es así?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo, con la enmienda que propone la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El artículo referente á las multas ha sido objeto, también, de observaciones, no en sala, pero sí en antesalas, y atendiendo á un pedido formulado por algunos señores diputados, la Comisión ha presentado, también, una modificación á la primera parte de ese artículo, suprimiendo la intervención de los Tenientes Alcaldes en la imposición de las multas.

Señor Presidente — ¿Es al artículo ya sancionado?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se ha puesto en discusión. Es el artículo 26; el último artículo.

Así, que pediría que se leyera la nueva fórmula que propone la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma en que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 26. Las multas establecidas en esta ley serán aplicadas por el Juez de Paz de la sección en que se hubiere cometido la infracción, con apelación en Campaña ante el Juez Letrado, y en Montevideo ante el Juez Correccional.

"Recibida la denuncia, el Juez de Paz se constituirá al lugar donde se encuentren los animales denunciados, acompañado en los Departamentos del Interior por dos ganaderos vecinos, y en el de Montevideo por un Veterinario, que designará la Oficina de Policía Sanitaria, y una vez comprobada la infracción, dictará su fallo.

"La diligencia de comprobación en la forma indicada será ejecutada por el Teniente Alcalde del distrito, cuando la denuncia hubiese sido hecha ante él ó cuando el Juez de Paz, por la distancia, no pudiese trasladarse brevemente al lugar donde se hallen los animales. En tal caso, el Teniente Alcalde se limitará á hacer constar la infracción, levantando un acta, que suscribirán él y los ganaderos acompañantes, y que remitirá al Juez de Paz seccional.

"Las costas que se devenguen en estos casos serán de cuenta del infractor, salvo que no hubiera lugar á la aplicación de la multa. En este caso, las costas serán declaradas de oficio.

"El importe de las multas, con excepción de las que se imponen por el artículo 15, se dividirá en dos partes: una para el denunciante y la otra será remitida por la autoridad judicial que haya conocido en el asunto, para aumentar el fondo de que habla el artículo 18 de esta ley."

En discusión.

Señor Vázquez Varela — Yo creo que habría que modificar una pequeña parte de este artículo, en cuanto declara competente al Juez de Paz de la sección en que se ha cometido la infracción.

Me parece que el Juez competente debería ser el del domicilio del propietario. Tal como está redactado el artículo, el Teniente Alcalde se convierte en Juez sumariante, y una vez que tiene pronto el sumario, lo envía al Juez de Paz. No hay razón ninguna para que sea el Juez de Paz de la sección donde se comete la infracción, porque éste, para notificar la multa y hacerla efectiva, tendría que librar despacho al domicilio del propietario de los animales.

En consecuencia, me parece que el Juez competente debe ser el del domicilio del propietario, lo que no quita que sea el Teniente Alcalde del lugar donde se comete la infracción el que instruya el sumario.

De lo contrario, podría suceder este caso: que una infracción descubierta en Montevideo, fuera sometida al conocimiento de un Juez de Paz de Montevideo, tratándose de un vecino de un Departamento lejano. Como la multa no podría hacerse efectiva, el Juez tendría que librar despacho, con mayores gastos y sin que el infractor tuviera los medios fáciles de defensa que debe tener.

Por esto, yo modificaría la primera parte del artículo de la Comisión, estableciendo que el Juez competente para imponer la multa será el del domicilio del infractor.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo, en esta materia, no me atrevo á contradecir al señor diputado preopinante.

Tratándose de cuestiones del resorte de los abogados, declaro, con toda sinceridad, que tengo miedo de intervenir en el asunto; pero voy á hacer una observación al señor diputado Vázquez Varela, y es que nosotros hemos redactado los artículos de esta ley, de tal manera, como para que de ningún modo queden sin castigo las infracciones que á esa ley se cometan.

Señor Vázquez Varela—Eso es lo que yo busco también.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y como en el artículo 13 hemos establecido que las multas serán aplicadas, no sólo á los propietarios y encargados, sino también y subsidiariamente á los conductores de ovinos, creemos que en el caso citado por el señor diputado por Canelones, la multa debe ser percibida en el punto que se constate la infracción. Porque, por ejemplo, el caso citado por el señor diputado, de una majada que venga del interior y que sea constatada la sarna en el Departamento de Montevideo, es mucho más corto el procedimiento atendiendo el espíritu de la ley, que el Juez de Paz de la sección á que corresponda del departamento de la Capital le imponga la multa y no que se libre oficio y que la vaya á imponer el Juez de Paz de Rivera, de Tacuarembó ó Cerro Largo.

Señor Vázquez Varela—Pero el oficio se libra en el caso tal como está en la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y en ese caso me parece que corremos también el riesgo de que las multas no se hagan efectivas.

Señor Vázquez Varela—El principio que yo he establecido es el principio general de procedimiento civil. Los Jueces competentes son los Jueces del domicilio. El conductor de la majada de que habla el doctor Gallinal, no se va á quedar en Montevideo esperando á que el Juez de Paz dicte su fallo. Se volverá á su domicilio, y es el de allí el que le notificará la sentencia y el que le impondrá la multa. Me parece que eso no impide que el Teniente Alcalde del lugar donde se cometa la infracción, sea el Juez sumariante y una vez pronto el sumario, que éste se remita al Juez del domicilio, que será el que impondrá la multa y notificará la sentencia.

Señor Blanco Acevedo—Yo he sostenido, señor Presidente, un criterio especial respecto del cobro de multas, en el seno de la Comisión de Ganadería. Y lo he sostenido, principalmente, para evitar las dudas y las diferencias de criterio que pueden presentarse en la aplicación del artículo en la forma en que ha sido presentado.

Cuando el doctor Gallinal presentó este artículo, yo pensé no hacer uso de la palabra, pero en vista de las diferencias de criterio que ya se han suscitado entre los doctores Gallinal y Vázquez Varela, creo que es el caso de manifestar categóricamente que en la aplicación de multas, de las que habla la presente ley, el único criterio, el único procedimiento, la única forma realmente, de hacerlas absolutamente ciertas y válidas, es el procedimiento administrativo.

El procedimiento judicial que está señalado principalmente en el Código de Procedimiento Penal, corresponde á multas de carácter especialísimo; pero, en multas que son por contravenciones, en multas que no se refieren á delitos, en multas que se refieren más bien á negligencia únicamente de las personas, como las de la ley actual, de ningún modo puede aplicarse el procedimiento judicial, porque ese procedimiento es un procedimiento largo, es un procedimiento dispendioso, es un procedimiento que en la mayor parte de los casos va á traer una serie de dificultades, va á hacer de cada multa un pleito, va á gravar enormemente al multado, porque no sólo va á tener que hacer frente á la multa, sino que tendrá forzosamente que pagar las costas y costos judiciales.

El procedimiento, por ejemplo, que se sigue en las multas en general, es el administrativo, y hay leyes especiales, por ejemplo, la ley orgánica de Juntas, que establece en su artículo 12, inciso 27, que las multas que cobre la Municipalidad, las hará efectivas la Municipalidad directamente; ese es el procedimiento común y es el procedimiento único. No creo, por ejemplo, que se hayan dado ni se produzcan casos á menudo en las multas administrativas, de injusticia, de multas notoriamente mal aplicadas.

Señor Ponce de León—¡Ya lo creo, señor diputado! A mí me hubieron de llevar preso por resistirme á pagar una multa que se me impuso á causa de no haber dado aviso, para la inspección higiénica, de haberse desalquilado una casa cuya propiedad ó administración se me atribuía, cuando no sabía yo de quién era, ni de qué casa se trataba, y hubo que seguir una larga gestión para probar que se me había multado por error. Si esto me pasaba á mí, siendo abogado y persona conocida, ¿qué les pasará á tantos infelices? Es indudable que el procedimiento administrativo ofrece muchas menos garantías que el judicial.

Señor Blanco Acevedo—Ese será un caso, pero ese caso no modifica la opinión general respecto á que las multas admi-

nistrativas no tengan mayores inconvenientes.

Señor Ramírez — Aquí hay multas demasiado fuertes.

Señor Ponce de León — Iba á hacer esa observación.

Señor Blanco Acevedo — Y que serían impuestas por el Teniente Alcalde y el Juez de Paz, en tanto que en la forma administrativa siempre hay apelación ante el Poder Ejecutivo, que es quien las aplicará en definitiva. En este sentido, y para evitar las discusiones que ya, á penas iniciado el artículo se producen, de diferencias de criterio en la aplicación de las multas, en fin, del procedimiento cómo deben estatuirse, yo propongo directamente la sustitución de ese artículo por otro más lacónico, y que dice así: "Las multas á que se refiere la presente ley serán impuestas por los funcionarios encargados de su cumplimiento, debiéndose sustanciar por la vía administrativa, correspondiendo una mitad de su importe á quien hubiese constatado la infracción, y la otra á aumentar el fondo que se indica en el artículo 18".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por sufuicientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay tres fórmulas. Se votará primero la de la Comisión, que comete al Juez de Paz del paraje donde se cometa la infracción la aplicación de la multa; si fuera rechazada, se votará en seguida la fórmula del doctor Vázquez Varela, que comete al Juez de Paz del domicilio del infractor la aplicación de la multa; y si ésta fuera rechazada también, se votará la forma que acaba de presentar el doctor Blanco.

Si se aprueba la fórmula de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Antes que se pase adelante, tomando en cuenta la consideración que hacía el doctor Blanco Acevedo, de que el procedimiento judicial, si bien da más garantías, en cambio impone gastos á los procesados, gastos que pueden ser considerables, se me ocurre la agregación de un inciso al artículo que se acaba de votar, por el cual se faculte al inculpado para detener todo procedimiento pagando la multa. — (Apoyados).

Podría creerse que esto es innecesario, pero no me parece. En materia penal no se entiende que porque el reo se declare culpable pueda suspenderse el procedimiento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y está más de acuerdo con el espíritu de la ley.

Señor Blanco Acevedo — En lugar de pagar la multa, podría hacer el depósito del importe de la multa.

Señor Ramírez — Pagando, no tiene que seguir el juicio.

Señor Blanco Acevedo — Mejor sería el depósito de la multa, lo cual quiere decir que la persona abona la multa, siendo una cuestión ulterior la declaración de su procedencia ó improcedencia...

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que queremos es evitarle costas y costos al hacendado ó al acarreador.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el inciso el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—(Dicta): "El inculpado podrá detener todo procedimiento abonando la multa".

Señor Vázquez Varela — Y las costas que hubiera causado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No me parece que debe haber costas ni costos en estos casos; no se ha seguido juicio ninguno; es una mera constatación, y la mitad de la multa pertenece ya al denunciante.

Señor Vázquez Varela — Que pague las costas el denunciante, entonces.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Si no ha habido costas?

Señor Vázquez Varela — ¡Pero si hay siempre costas!

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, ¿cuántas investigaciones de delitos hacen los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes por las que no reciben un centésimo?

Señor Vázquez Varela — Casi todas.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y entonces?... Ya las multas son bastante subidas por esta ley para que todavía vayamos á duplicarlas con costas y costos.

Señor Salgado — Supóngase el doctor Martínez que el mismo día en que se va á dictar la sentencia se le ocurre pagar la multa, y entonces, de todas las costas, no tiene que pagar absolutamente nada: eso no es justo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no vamos á formar una "dossier" en toda regla.

Señor Salgado — Pero en cualquier momento...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero lo que aquí se propone es la multa en el momento de la detención ó de la denuncia.

Señor Salgado — Entonces habría que decirlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Está bien: yo admito.

Señor Salgado — En el momento de iniciarse el juicio, en esa forma, sí.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es.

Señor Ponce de León — En el momento de recibir la primera notificación.

Señor Salgado — En el momento de iniciarse el juicio.

Señor Presidente — Se va á leer el inciso.

(Se lee):

"El inculpado podrá detener todo procedimiento en el momento de iniciarse el juicio, abonando la multa."

En discusión.

Señor Beltrán — Lo importante sería que en cualquier momento del juicio pudiera detenerlo; pero ahí queda circunscripto sólo al momento de "iniciar" el juicio.

Era mejor la fórmula primitiva del doctor Martínez; así tiene escasa importancia.

Señor Blanco Acevedo — Porque la fórmula del doctor Martínez, en cierto punto, parece el procedimiento administrativo con intervención judicial. En la forma que él dice es precisamente el procedimiento administrativo, cuando la acción policial es reemplazada por la autoridad judicial. — (Murmullos).

Señor Almada — Lo mejor habría sido sancionar el artículo propuesto por el doctor Blanco Acevedo: se soluciona ba toda la cuestión.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar el inciso aditivo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 27. Declárase en todo su vigor las disposiciones del Código Rural y de la ley de Policía Sanitaria Animal que no se opongan á lo dictaminado en la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 29 es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre moratoria interna.

Había quedado con la palabra el doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — Señor Presidente: decía, al sonar la hora reglamentaria en la última sesión, que en Venecia, cuando florecía por su industria y por su comercio un mercader enriquecido, pero que estaba inspirado en sentimientos caballerescos y en los principios de los antiguos filósofos que sostenían que el oro era estéril y no podía procrear, prestaba sus caudales gratuitamente, causando la desesperación é inspirando el odio y la ira de los judíos que ante esa competencia desastrosa no podían satisfacer su codicia insaciable. Hermosa enseñanza encierra esta leyenda, que debemos tomarla en cuenta los que pretendemos legislar sobre la usura, porque es la demostración de que la gran arma para combatirla, es crear, es fortificar instituciones de crédito que, como el Banco de la República, lleven á todos los ámbitos del país el préstamo hecho en condiciones liberales á los hombres de trabajo, ya que es imposible aspirar — porque es una utopía absurda del socialismo moderno — la gratuidad del crédito dentro del régimen de la propiedad privada.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción el doctor Terra?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El Banco de la República ganó el año pasado un millón novecientos mil pesos, sobre un capital integrado de doce millones; vale decir, casi el diez y seis por ciento de su capital integrado. No puede decirse que el Banco de la República sea liberal en la concesión de sus créditos, porque gana demasiado...

Señor Herrera — Y ese no es judío.

Señor Rodríguez Larreta—... más de lo que debería ganar.

Señor Terra (don Gabriel) — Contestaré al señor diputado que hay razones especiales para que el Banco de la República no rebaje más el interés del dinero, que, siempre es inferior, por otra parte, al interés de los demás bancos.

El Banco de la República, por su Carta Orgánica, es, además de operante en descuentos, poseedor de privilegios que explican sus grandes ganancias y emisor único, y debe ejercer una influencia reguladora sobre los cambios. Si alguna crítica merece el Banco del Estado en la gestión de los últimos años, es el no haber defendido como debiera el encaje metálico del país, una de las causas de la crisis presente; dejó que se exportara el oro de la República, produciendo el raquitismo del medio circulante.

Con todo, hay que comparar la situación del país, anterior á la creación del Banco de la República, de ausencia absoluta de crédito, ó de crédito usurario, y la situación del país después que el Banco de la República crea en todas las cabezas de Departamento y en las villas y

pueblos sus veintiséis ó veintisiete sucursales.

El crédito suministrado por el Banco de la República; esos cuarenta millones de pesos que ha prestado, á pesar de su reducido capital, fué una de las causas de la gran prosperidad en estos últimos años.

Continuando mi exposición, debo decir que hoy no podemos pretender la gratuidad del crédito. Que el que presta su capital abandona una riqueza en poder de tercera persona y corre un riesgo: á esa tercera persona la sirve, y muchas veces corre el peligro de que no le sea devuelto el dinero. Puede pasarle, según la expresión gráfica de un escritor inglés, que pierda su peculio y que pierda á la vez el amigo.

6—**Señor Presidente**—¿Me permite, señor diputado Terra?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á llamar á los señores diputados que están en antesalas, y que forman "quorum" máximo, á fin de votar la moción del doctor Terra para tratar sobre tablas el proyecto referente á refuerzos de rubros del Presupuesto General de Gastos.

(Entran varios señores diputados).

Se va á votar si se trata sobre tablas en la presente sesión, en ambas discusiones, el proyecto del Honorable Senado sobre refuerzo de varios rubros del Presupuesto General de Gastos.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto del Honorable Senado y el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de un millón sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 1.062.500) con el fin de reforzar los rubros agotados en las planillas de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Obras Públicas, Guerra y Marina (Junta de Administración Militar), Poder Judicial y diversos Créditos para atender saldos pendientes del Ejercicio 1913-1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario."

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, con fecha 25 de Julio próximo pasado, elevó á consideración de la Honorable Asamblea un mensaje acompañado de un proyecto de ley por el cual se autoriza un crédito adicional de ochocientos noventa y siete mil pesos, con el fin de atender el pago de cuentas adeudadas, en virtud de estar agotados algunos de los rubros correspondientes al Ejercicio 1913-1914 que se refieren á las planillas de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Obras Públicas, Guerra y Marina, Poder Judicial y Diversos Créditos.

El Honorable Senado se ha pronunciado al respecto favorablemente, y en consecuencia, sancionó el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo elevando el monto á disponer hasta la cantidad de un millón sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 1.062.500).

La diferencia entre esta última suma con relación á la que se consignaba en el proyecto del Poder Ejecutivo, ochocientos noventa y siete mil pesos, proviene parte de las nuevas órdenes llegadas al Ministerio de Hacienda hasta el 31 de Agosto del año que corre y parte de los saldos disponibles del anterior Ejercicio que por haber vencido éste no pueden aplicarse sin autorización legislativa, pues el Honorable Senado ha sancionado el proyecto el 25 de Septiembre ppdo., vencidos también los meses complementarios del Ejercicio económico 1913-1914.

De la planilla demostrativa formulada por la Contaduría General del Estado, la Honorable Cámara podrá observar á cuánto ascienden los saldos disponibles y cuánto importan las órdenes á pagar hasta el 23 de Julio de este año, sumando las primeras la cantidad de ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez y ocho pesos con veintinueve centésimos, y las segundas, un millón treinta y cuatro mil trece pesos con sesenta y nueve centésimos, lo que arroja una diferencia de ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco pesos con cuarenta centésimos, que, es el déficit que alcanzó en esa época, motivo por el cual el Poder Ejecutivo pedía puramente la autorización correspondiente para disponer de la suma de ochocientos noventa y siete mil pesos.

Pero es el caso que el ejercicio económico y el complementario se han cerrado y, por lo tanto, el Poder Administrador no puede apelar tampoco á los saldos que estaban disponibles, y además, han llegado órdenes al Ministerio de Hacienda hasta el 31 de Agosto pasado, que arrojan un total de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos y treinta y un centésimos, según manifestación hecha á Vuestra Comisión por el señor Ministro á cargo de la referida cartera.

De los antecedentes que se acompañan resulta justificada la necesidad de que la Honorable Cámara acuerde su sanción al proyecto enviado por el Honorable Senado.

Despacho de la Comisión, Octubre 22 de 1914.

José V. Carvallido. — Amadeo Almada. — Gabriel Terra. — Carlos A. Berro. — Federico Paullier."

En discusión general.

Señor Terra (don Duvimioso)—Veníamos preparados, señor Presidente, según la orden del día, para ocuparnos de una cuestión completamente extraña á esta. No se trata de una cuestión sencilla.

Sé bien que la Cámara puede alterar la orden del día, pero debe entenderse que es cuando se trata de asuntos de notoria urgencia y que con la lectura que haga, simplemente, la Mesa ó la Secretaría, sea de naturaleza ese asunto que la Cámara pueda así, de improviso, formar opinión; pero se trata en este caso de un asunto complicadísimo, de un asunto de números.

La Comisión de Hacienda lo habrá estudiado; algunos miembros de la Cámara que están más cerca de la Comisión de Hacienda y del Poder Ejecutivo estarán en condiciones de apreciarlo, pero hay que tener en cuenta que para muchos miembros de la Cámara es una sorpresa este asunto.

No pueden, pues, esos miembros, entre los cuales está el que habla, dar su voto consciente sobre materia de tanta trascendencia.—(Apoyados).

Así es que yo haría moción para que no se trate en ambas discusiones este asunto; que se apruebe en general y que se incluya en primer término, si se quiere, en la orden del día de la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa.

Señor Terra (don Gabriel)—Está en este momento ausente de la sala el miembro informante en este asunto, que es el doctor Carvallido.

En realidad, de lo que se trata aquí es de un asunto sencillo: es de pagar lo que debe el Estado y que debió haber pago hace tres ó cuatro meses, produciendo en la situación de sus acreedores en estos momentos, en momentos difíciles, la angustia. Se trata del pago en gran parte de artículos de alimentación y de vestidos suministrados y de trabajos personales.

El cuadro de la Contaduría que está incorporado al repartido que se ha hecho ayer á todos los señores diputados, es bien explícito en cuanto á los números. Este asunto tiene además, el control y la sanción del Honorable Senado, pero desde que el señor diputado por Montevideo lo único que pretende es una dilación de veinticuatro ó cuarenta y ocho horas, francamente yo no veo términos hábiles para oponerme á un pedido tan equitativo, y en nombre de la Comisión de Hacienda acepto la prórroga, debiendo tratarse en esta sesión en general.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del asunto. Una vez votado en general se votará la moción del doctor Terra para aplazar la discusión de este asunto en particular hasta la sesión próxima.

Señor Martínez (don Martín C.)—Recorriendo el cuadro de la Contaduría, á que aludía el miembro de la Comisión de Hacienda, observo que simplemente se contiene en él la enunciación de los saldos disponibles en diversos rubros del Presupuesto y de los excedidos; pero no hay ninguna explicación respecto á las causas por las cuales se ha originado este déficit de 397.000 pesos. Hay una explicación, pero muy general. Se dice que es es debido...

Señor Herrera—A la guerra europea.

Señor Martínez (don Martín C.)—No señor.

... al aumento en los precios de los artículos. Me parece una explicación demasiado general. Debe ser acompañada de algunas demostraciones para ilustrar á la Cámara y al país.

Señor Terra (don Gabriel)—En el mensaje del Poder Ejecutivo, explicando las causas de ese refuerzo de rubros que solicita, expone que la causa principal es la partida de la Junta Administrativa de Guerra, lo cual tiene en gran parte su explicación en el considerable aumento de los precios de los principales artículos en estos últimos años. La otra causa, también general, y que se me ocurre porque es de sentido común, consiste en que de los cálculos que se hacen de los rubros del Presupuesto, no se puede precisar el porvenir con una exactitud matemática y siempre hay faltas ó excesos.

Las faltas el Poder Ejecutivo no puede suplirlas sino acudiendo á la Asamblea como ha acudido pidiendo el aumento de los rubros, y de los excesos de otros

rubros tampoco puedo disponer porque está terminado el ejercicio y necesita autorización de la Asamblea, que es lo que ha hecho.

Una cosa y la otra, la explicación principal que da el Poder Ejecutivo en cuanto al déficit, que es exacta, porque es público y notorio que se ha producido en el país el aumento de los artículos de consumo, el conjunto de estas causas en un presupuesto tan grande como es el de treinta millones, bien puede producir una diferencia de ochocientos mil pesos que se consideró en el primer momento y de un millón y pico ahora.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite el señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es que no se trata de todo un presupuesto de 30.000.000: se trata del presupuesto de la Junta de Guerra.

Lo que ella administra creo que no llega á 1.000.000 de pesos y aquí aparecen excedidos los gastos de esta Junta en 625.565 pesos.

Esto es lo que habría que explicar. Me parece que no basta decir que eso se debe al aumento de precios y que valdría la pena traer algún detalle de esos gastos.

Señor Terra (don Gabriel)—No se trata, señor diputado, del presupuesto de guerra solamente.

"Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de 900.000 pesos con el fin de reforzar los rubros agotados en las planillas, de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Obras Públicas, Guerra y Marina (Junta de Administración Militar); Poder Judicial y diversos créditos, para atender saldos pendientes del ejercicio 1913-14."

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero si el señor diputado se digna leer en la página 5, verá que casi todo es imputable á la Junta de Guerra. Hay una partida de 228.565 pesos y otra, á simple cálculo, de 400.000 pesos que todavía puede ser excedida.

Señor Ramírez—Seiscientos veintiocho mil pesos la Junta de Guerra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es lo que decía. Tratándose de la Junta de Guerra, que no debe administrar más que un millón de pesos al año, esa suma no ha debido excederse de esa manera.

Señor Terra (don Gabriel)—Es público y notorio, señor diputado, que casi todos los artículos que necesita la Junta de Guerra para suministrar al Ejército han aumentado en conjunto un 30 o|o, por lo menos.

Señor Rodríguez Larreta—Lo dudo.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero, en fin, el miembro informante, en la discusión particular, dará al señor diputado todas las explicaciones que necesite, y por eso es buena la prórroga que ha solicitado el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, éste revela que la discusión general no tiene ningún objeto sino aprobar, cuando debíamos en ella instruirnos, para después votar con conciencia en la discusión particular.

Señor Terra (don Gabriel)—La discusión general lo que significa es que la Cámara quiere ocuparse del asunto. Y, ¿cómo la Cámara no va á querer ocuparse de ese asunto?

Señor Ramírez—Esa una ficción reglamentaria que no tiene explicación de ninguna clase...

Señor Terra (don Gabriel)—Como todas las ficciones.

Señor Ramírez — La discusión general tiene mucha más importancia...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y, después, si no se trata en particular, es gracias al doctor Terra (don Duvimioso).

Señor Terra (don Duvimioso)—Y á la aceptación del señor miembro informante, porque mi observación sola no hubiera bastado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y eso prueba que el debate parlamentario en estas condiciones es puramente formal.

Señor Herrera—Y ¿recién se da cuenta el señor diputado?—(Hilaridad).

Hace rato que lo sabíamos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no soy tan pesimista como el señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor Duvimioso Terra.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta la próxima sesión, colocándolo en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la discusión general del proyecto sobre moratoria interna.

Tiene la palabra el señor diputado Terra (don Gabriel).

Señor Terra (don Gabriel)—Manifestaba, señor Presidente, al ser interrumpido por la discusión del asunto sobre refuerzo de rubros, que la necesidad de exigir el interés por el préstamo de dinero obedece á varias causas, siendo la primera el abandono que hace el propietario de un capital susceptible de ser reproducido en la formación de la riqueza; y el servicio que presta el que acepta ese préstamo y el riesgo que corre en cuanto á la devolución.

Pero, claro está que tratándose del capital, cuyo destino es la industria y el comercio, el interés no debe ser subido, porque entonces no hace fecunda la iniciativa del hombre de trabajo.

Si el comerciante ó el industrial están obligados á responder á un interés alto, además de pagar los salarios á los obreros, los sueldos á los empleados, y atender los riesgos de la propia industria, la empresa es imposible.

Por eso, cuando la Comisión en su proyecto autoriza á ir á un interés del 14 o|o, tiene en cuenta, no las necesidades de la industria, pero sí otra clase de necesidades que tienen relación con la vida íntima. La enfermedad de un hijo, la falta de trabajo del jefe de familia, el frío, la miseria, el desalojo en el hogar, exigen que haya cierta tolerancia en la pequeña usura, respondiendo á circunstancias apremiantes de esas terribles angustias.

En la industria, todo interés que pase del 10 ó del 11 o|o imposibilita y esteriliza.

Ya lo dijo el gran economista Turgot, que el interés del dinero podía considerarse algo así como un nivel abajo del cual todo comercio, toda cultura, toda iniciativa cesa; es como un mar que se extiende en una comarca; la cumbre de la montaña es una isla fértil y cultivada: si las aguas descienden, la vegetación rica aparece en las colinas, después en la llanura, después en el valle; un pie que suba el agua ó que baje, significa el destrozo del cultivo, que éste se arrase, ó significa que vuelva de nuevo la vegetación exhuberante. Con intereses bajos es posible ir á las industrias fecundas. Lo demostró en esta forma elocuente el economista que acabo de citar, á quien se debe que se haya, en la época de las monarquías absolutas, borrado de las legislaciones positivas de los pueblos esa idea absurda de prohibir los préstamos á interés, exagerando el precepto de la Biblia, que era sencillamente el siguiente: que el hombre virtuoso no debe prestar con usura.

La ley que reglamenta la tasa del interés tiene una gran utilidad como medio preventivo, porque se ha notado que la reglamentación de la tasa señala comunmente operaciones abajo de ese nivel. El prestamista es obediente á los mandatos del legislador y temeroso de las persecuciones de la justicia, y generalmente sucede que esa reglamentación de la tasa produce como consecuencia, en los países en donde ha sido admitida, una baja en los intereses.

Guyan, observando la naturaleza humana, hacía notar que el riesgo, que el afrontar el peligro, es armónico con la naturaleza, es la ley de la vida; que el hombre de superioridad moral no huye del riesgo. De ahí el desenvolvimiento del juego y de la especulación en todas las formas en los días de paz, y que en estas épocas de guerra afronte la lucha con alegría y entusiasmo, abandonando la familia en la desesperación del infortunio. En cambio, los sociólogos han observado, en los avaros en general, que dan contingente á formar la clase llamada de "prestamistas" en las sociedades modernas, que son temerosos de los riesgos, que huyen de las persecuciones judiciales, de tal manera, que no se ha visto, sino por excepción, el caso de avaros sometidos ó condenados por la justicia penal.

La ley que castiga la usura tiene, pues, ese gran mérito: el gran mérito de ser preventiva, además de suponer una condenación, una deshonra, una manifestación del legislador de que no merecen la estima social los que se dedican á oficios tan poco nobles. — (¡Muy bien!).

Los prestamistas, los colocadores de dinero, entre los que hay elementos respetables, pero también muchos usureros, que, según nuestras estadísticas, aparecen prestando en hipotecas particulares alrededor de 35 ó 40 millones de pesos, además de los préstamos en prenda y de los préstamos que se hacen en vales, serían los únicos favorecidos, los que estarían de parabienes si la Cámara sancionara la proposición del doctor Martín Martínez, de ir á una liquidación inmediata ó de declarar que, terminado el plazo que se determina para esta prórroga de las moratorias, debemos ir, sin más trámite, á esa liquidación; y en cambio, las clases trabajadoras del país, las que toman eso dinero prestado para incorporarlo á la producción, aumentado su eficacia con sus propias energías, verían sus bienes malbaratados y la ruina propia y la ruina de sus familias.

Se sabe que si se quiere llevar hoy á la venta particular un inmueble cualquiera, se encuentra uno con que no hay interesado, y si los hay, si alguno se presenta, es á un precio menor en un 30 · 40 por ciento del precio corriente hace un año ó hace seis meses, cuando no habíamos llegado todavía á las condiciones anormales en que nos encontramos en la actualidad.

Los que sirven de intermediarios, los que son corredores en estas operaciones, se encuentran hoy sin trabajo, muchos han cerrado sus escritorios, y otros los han abandonado. ¡Juzgue la Honorable Cámara cuál sería la situación de los que deben si las ejecuciones pendientes en todos nuestros Juzgados fuesen á una venta forzosa, al remate! ¡Juzgue la Honorable Cámara cuál sería la situación de muchas familias uruguayas! — (Apoyados).

Ante la manifestación de duda del doctor Martínez de que esta sea la última prórroga de la liquidación, conviene dejar bien establecido, y la Comisión de Hacienda no vacila en hacerlo, de que se impedirá esa liquidación todo lo que sea posible; que no se irá á ella mientras subsista la guerra internacional y aún después que ella termine, mientras no se ven-

dan nuestras cosechas, nuestras lanas y nuestros cueros, y mientras no se regularice el sistema monetario del país; que á esos que esperan enriquecerse con la miseria de los demás, hay que decirles, de una vez y para siempre, como se dijo á la entrada del Infierno del Dante: "lasciati ogni speranza" — "perded todas las esperanzas"! — (¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

Señor Herrera — Va á haber que decírselo al Poder Ejecutivo, también.

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Terra (don Duvimioso) — Que cierren sus pechos á esa esperanza insana.

Señor Herrera — Pero que se aplique el cuento al Poder Ejecutivo, también, que está empeñado en aprovechar á los pobres estancieros y propietarios de campaña.

Señor Terra (don Gabriel) — El doctor Martínez, en su discurso, nos decía que ya se estaban regularizando las cosas, que se iniciaba la venta en buenas condiciones de nuestros productos y que el país entraba solo, sin la intervención envenenada de los Poderes Públicos, en sus circunstancias normales...

Señor Martínez (don Martín C.) — El veneno no lo puse.

Señor Terra (don Gabriel) — No usó el calificativo, pero lo sugirió.

Mis noticias son completamente contrarias. La situación se agrava por momentos: el país está pasando por una crisis, tal vez, sin precedentes. Las lanas que citaba como ejemplo de que tienen salida, el señor diputado...

Señor Martínez (don Martín C.) — De que empezaban á haber cotizaciones. Yo no he dicho nada más: no voy á desconocer la gravedad de la situación.

Señor Terra (don Gabriel) — De que empezaban á haber cotizaciones: mis noticias son de que hasta ahora lo único que ha habido es la compra de un pequeño lote á precios 40 por ciento inferiores á los del año anterior...

Señor Herrera — A 35 reales.

Señor Terra (don Gabriel) — Lotes que valían cinco pesos, porque son de primer orden, para enviar, — "como muestras", — á los mercados europeos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero en "La Nación" de Buenos Aires puede ver cotizaciones todos los días á 34 y 38 reales, además de que yo no he hablado de que no existan dificultades.

Señor Terra (don Gabriel)—¿"La Nación" de Buenos Aires?... Señor diputado, yo vengo con todos los recursos para contestar todas las objeciones. Esta cuestión valía la pena de estudiarla, y la he estudiado: el país está de por medio.

Vamos á ver lo que dice "La Nación" de Buenos Aires del 20 de Octubre, de hace cinco días, y después voy á leer la revista oficial sobre las lanas...

Señor Herrera—¿Y qué dicen los barraqueros de aquí, que están más cerca?

Señor Terra (don Gabriel)—Dice "La Nación" de Buenos Aires: "Los ganaderos á su vez reclaman el concurso del crédito, pues la cosecha de lana será casi abarrotada por un tiempo difícil de calcular, dadas las restricciones de la exportación y la situación de los mercados fabriles en que el producto era colocado. Son por el momento valores inertes que el crédito deberá movilizar para impedir los perjuicios de la paralización, obligando á vender el producto á precios de ocasión". Y allá en Buenos Aires no están como nosotros, porque tienen un Banco de la Nación, que por un expediente financiero está armado de un recurso de cien millones de pesos oro para prestar; están los productos de lanas utilizando el "warrant", y el "warrant" está detenido por estéril é infecundo, en las carpetas de la Comisión del Senado, entre nosotros.

Señor Herrera—¡Muy bien!

Señor Terra (don Gabriel) — Se han presentado en Buenos Aires, como aquí, compradores ingleses de lanas: dos casas, pero compradores de pequeños lotes; aquí se han colocado cien bolsas, cuando la producción lanar del Uruguay es de 300.000 bolsas. Y se han presentado en estas condiciones: buscando lanas selectas para enviarlas á sus compitentes en Europa, para ver si se puede iniciar una corriente comercial. No vienen ni los belgas, ni los alemanes, ni los italianos, ni los norteamericanos, en quienes tanto esperábamos, á ofrecer á nuestros productores un centésimo por sus lanas.

La revista de la Cámara Mercantil Argentina, en el último número publicado, nos dice lo siguiente: "Escribimos hoy bajo la misma impresión de la semana pasada, pues en el curso de la actual no se ha producido nada concreto que nos induzca á modificarla en sentido más ó menos favorable.

"Es cierto que las ventas realizadas estos últimos días fueron un poco más importantes que en los anteriores, pero esto no nos autorizará cambiar los interrogantes que abrimos en el número pasado.

"La anterior semana dos casas inglesas fueron las que adquirieron los lotes ofrecidos á la venta, y en la en curso esas dos casas, únicas, fueron las que continuaron operando."

Los exportadores alemanes, franceses, belgas y para los Estados Unidos siguen sin comprar y sin órdenes ni bases para operar, y las dificultades de fletes, seguros de guerra y giros de moneda persisten con la misma intensidad.

Ahora bien: con dos casas solamente compradoras, ¿puedo abrirse un juicio optimista? ¿Hay competencia? ¿Hay demanda? Desgraciadamente nada afirmativo podemos aún contestar; más aún, ¿esas dos casas inglesas continuarán comprando? Los tipos de lana que nunca tuvieron aceptación en el mercado inglés, ¿á quién se los venderemos?

Los ingleses son interesados por lanas cruzas para completar la producción de sus colonias, que son lanas merinas, y las lanas cruzas de nuestra producción nacional apenas representan un 25 por ciento del total de la producción. Los ingleses no han comprado nunca lanas merinas, no compran; por consiguiente, la casi totalidad de nuestra producción lanar está estancada, no hay síntoma absolutamente ninguno que nos autorice á decir que se va á producir un movimiento en la corriente de negocios, en la riqueza tan importante de nuestra población.

Y los argentinos, que se ponen por sus revistas y por sus grandes diarios esa interrogación de cuál es el porvenir y que no saben contestarse, tienen allí facilidades de crédito que no tenemos nosotros. Nuestra situación en materia de crédito es desastrosa y para probarlo voy á leer el último balance de los Bancos.

"Estado de los Bancos en Septiembre de 1914". No dirá la Cámara que traigo datos antiguos, porque los de Octubre no están todavía publicados. El Banco de la República aparece con diez y ocho millones de circulación mayor y cinco millones de circulación menor, y aparece como única existencia en Caja, junto los billetes con la plata y el níquel, de un millón novecientos veinte mil pesos; con este millón novecientos veinte mil pesos el Banco de la República tiene que atender el crédito y el movimiento de sus veintiséis casas bancarias en el país.

Los demás Bancos. Si sumamos los depósitos en cuenta corriente...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es sin perjuicio de ocho millones de pesos que tiene emitidos.

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Cómo no!

Señor Terra (don Gabriel) — Tiene en circulación diez y ocho millones de pesos de circulación mayor y cinco millones de pesos de circulación menor...

Señor Martínez (don Martín C.) — Bueno; que puede llegar á los veintiséis millones.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y un millón novecientos veinte mil pesos...

Señor Martínez (don Martín C.) — Esa no es la cuenta.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y lo demás lo tiene en redescuento, y tiene que atender los redescuentos de los demás Bancos...

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor; tiene ocho millones de pesos á emitir.

Señor Terra (don Gabriel) — ... los redescuentos de los demás Bancos y el canje de oro ¿qué significan para los demás Bancos? Un alivio momentáneo.

Porque, ¿qué les ha sucedido? Que han querido realizar esos valores de sus clientes, y han tenido que esperar á los clientes, y han tenido, por consiguiente, que atender, en el mismo Banco de la República el vencimiento de esas obligaciones.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es lo mismo que pasa en Buenos Aires.

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor. No es lo mismo que pasa en Buenos Aires, porque en Buenos Aires el Banco de la Nación, pudiendo llevar el porcentaje de la Caja de Conversión al cuarenta por ciento...

Señor Martínez (don Martín C.) — Para el redescuento es lo mismo. Por eso no han querido ir al redescuento los Bancos particulares.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y pudiendo redescontar sus carteras, se han limitado con cien millones de pesos para atender á la crisis actual, lo que no ha sucedido entre nosotros.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no van los Bancos al redescuento por eso, porque si no pagan los conformes los deudores, tiene que pagarlos el Banco de la Nación.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo hablo del redescuento de la propia cartera del Banco de la Nación, señor diputado!

Continúo, señor Presidente.

Nuestros Bancos, señor Presidente, en conjunto, si sumamos los depósitos que tienen en cuenta corriente, los depósitos á plazo y en caja de ahorro y sus capitales, nos encontramos con que han prestado diez millones más de lo que podían prestar, teniendo en cuenta sus recursos.

¿Cómo es posible pretender, pues, que esos Bancos particulares ayuden á la situación actual, auxilien la angustia de todo el mundo, de todas las clases productoras y trabajadoras del país cuando, también, ellos tienen esa interrogación del porvenir que no pueden resolver?

Nosotros no podemos ir á la liquidación hoy, sin repetir el caso del padre "Grandé de Saumur", que dejó suicidar por un falso compromiso de honor á su hermano, "el Grande de París", para liquidar su sucesión y quedarse con sus bienes. Nosotros debemos evitar de todas maneras que, invocando el derecho común, invocando la inflexibilidad de las leyes, los principios de justicia, y el deber de los magistrados, pretendamos ir á la liquidación de los bienes de los que deben, en semejante situación.

Cometimos un grave error, un error que no ha sido coparticipado por ningún país del mundo en esta situación: todos han aumentado su papel circulante, mientras nosotros lo restringimos, y no debemos esperar las consecuencias de este error...

Señor Martínez (don Martín C.) — Nosotros lo aumentamos de diez y seis á veintiséis.

Señor Terra (don Gabriel) — ... que ha sido y es bastante desastroso. Teníamos entre oro y billetes en circulación, hace un año, cuarenta y seis millones, y hoy tenemos veintiséis millones papel y el oro encerrado. Sólo el Uruguay y los negros del Africa harían cosa parecida. —(No apoyados).

Señor Paullier (don Federico) — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Como quienes las hacen son ustedes...

Señor Herrera — Queda mulata la cosa. — (Hilaridad).

Señor Terra (don Gabriel) — Yo salvé mi responsabilidad como diputado. Yo no concebía que, teniendo una crisis solamente monetaria, como teníamos, iniciada en 1912, restringiéramos la emisión para combatir una situación que no era de crisis agrícola, porque en ese año se habían sembrado cien mil hectáreas más que durante el año anterior; que no era de crisis ganadera, porque nuestros productos valen y valdrán, después de la guerra, mucho más; al revés de lo que sucedía en 1890, que nuestros ganados valían ocho pesos, para invernar, hoy vale un novillo cuarenta pesos; cuando en 1890 nuestras lanas valían quince reales, hoy valen las lanas, cotizadas en el mercado de Londres, cuatro y cinco pesos. Que no era tampoco una crisis financiera en aquellos momentos, porque la crisis financiera se produce, precisamente, ahora por la falta de medio circulante.

La Aduana baja en sus rentas mucho más de lo que se podía calcular, y contribuye á que el déficit de la Nación alcance á una cifra de un millón de pesos mensuales.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Mensuales?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Estaría quebrado el país. No puede ser eso.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Cómo, señor diputado? ¡El señor diputado, entonces, no está en el Uruguay! Tiene un millón de pesos mensuales de déficit.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor diputado no lee la revista del Ministerio de Hacienda.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo leo todo.

Señor Martínez (don Martín C.) — No lee el señor diputado. Durante el trimestre ha bajado en ochocientos noventa mil pesos la renta. Eso en el trimestre, y el señor diputado confunde un mes con un trimestre.

Señor Terra (don Gabriel) — Con los cuatro millones de pesos en bonos que hemos votado al Poder Ejecutivo para atender los presupuestos, en el mes de Noviembre el Poder Ejecutivo tendrá un millón de pesos de déficit.

Señor Martínez (don Martín C.) — En el trimestre que ha corrido de Julio, Agosto y Septiembre la renta ha bajado ochocientos noventa mil pesos, según lo demuestra el señor Ministro de Hacienda en la revista que le han pasado ayer al señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—Y continuará ese millón de déficit todos los meses. La renta de Aduana, sabrá el señor diputado, puesto que lee, da un déficit de ochocientos mil pesos sobre los cálculos que habrá hecho el señor Ministro.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor. Según el cálculo de las oficinas. Puede traerse aquí esa revista para comprobar si no son así los datos.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo, lo que le garantizo al señor diputado es que tenemos un millón de pesos de déficit mensual, y que necesitaremos para cubrir el Presupuesto con bonos, emitir un millón de bonos en Diciembre.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no digo que la baja no sea muy grande; pero lo que digo es que no llega á esas proporciones espantosas á que se ha referido el señor diputado. Y me remito al dato oficial; ha bajado la renta en el trimestre de Julio á Septiembre ochocientos noventa mil pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo afirmo que mis datos son exactos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo pido que se me traiga la revista del Ministerio de Hacienda para leerla al señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — Y decía que no se podía invocar entre nosotros la inflexibilidad de las leyes, ni la severidad de la justicia, para llevarnos á una liquidación ruinosa, y recordé también que fué esa misma inflexibilidad de las leyes, el respeto á los contratos, el honor de la República, que se invocaba por Lulock, para llevar á la muerte á su deudor; y francamente nosotros no habríamos adelantado mucho con la suavidad de nuestros tiempos si invocáramos las mismas causas para llevar á la miseria, á la ruina, á centenares de familias orientales...

Señor Paullier (don Federico)—Como en el año 90.

Señor Terra (don Gabriel)—... Como sucedió—me lo hace recordar el señor diputado Paullier—el año 90; pero en el año 90 eran otros los factores que actuaban: allí había una crisis profunda económica; los valores del país, todos los bienes, estaban por el suelo. Hoy sucede todo lo contrario, y es de esperar que restablecida la normalidad de las cosas en el mundo, pasando las circunstancias extraordinarias que estamos sufriendo, le haremos una liquidación que permita salvar á los particulares sus fortunas sin que ellos caigan en mano de los prestamistas usurarios, que serían los únicos, repito, que estarían de parabienes si fuéramos á una liquidación desde ahora.—(Apoyados).

Por el momento dejo la palabra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no venía preparado para una discusión de este género, y hasta dudaba de hablar, porque, como se recordará, ni siquiera me manifesté opuesto al proyecto que está en debate. Dije que comprendía que otros pudieran pensar de distinta manera, y que en materias tan complicadas hasta valía á veces la pena de hacer un poco de experimentación.

Quise expresar que como transacción yo votaría una moratoria de tres meses. Agregué que la anteriormente sancionada respondía á un propósito útil, porque cuando un pánico se desencadena, es conveniente dar un momento de reflexión á todo el mundo y evitar realizaciones ruinosas.

Lo que he sostenido es que á este régimen de las moratorias debe ponérsele un término; para que todo el mundo sepa á qué atenerse, deudores y acreedores, y no vivan en la incertidumbre de una moratoria indefinida como la que programa el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Paullier (don Federico)—¿Y el señor diputado garantiza que de aquí tres meses estaremos en mejor situación que la presente?

Señor Martínez (don Martín C.)—Si lo que estoy sosteniendo—y siento que el señor diputado no me haya querido oir,—es que con la moratoria no se mejora nada y que tal vez empeoren las cosas!

Señor Paullier (don Federico) — Está equivocado el señor diputado: no es con ahorcar á los deudores que se va á mejorar la situación.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se trata de ahorcar á nadie...

Señor Paullier (don Federico)—Es costumbre siempre de estas situaciones. Yo recuerdo ya del año 90, donde los zaragüetas se pusieron las botas.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Se trata, señor diputado, de saber cómo el país reacciona más favorablemente: si bajo este régimen de leyes de excepción ó bajo el imperio del derecho común, una vez que ha pasado el primer momento de pánico.

Señor Paullier (don Federico) — Es tiempo, señor diputado, de que las víctimas puedan hablar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que la cuestión es como para que el señor diputado me deje siquiera exponer brevemente mis ideas.

Nadie desconoce la situación gravísima del país y del mundo. Precisaría ser un doctor Pangloss, un ridículo optimista, para no comprender que debemos tener nuestra participación en esta inmensa desgracia mundial. En lo que yo discrepo es en los remedios que se pretenden poner para mejorar ó atemperar esa situación tan grave.

Señor Paullier (don Federico) — Eso es lo que está buscando el doctor Terra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo también; pero en el camino nos apartamos.

Señor Paullier (don Federico) — Con los tres meses, señor diputado, no lo encuentra, se lo garantizo.

Señor Martínez (don Martín C.)—La situación financiera del país es también muy grave; pero yo decía, interrumpiendo al doctor Terra—y quiero liquidar inmediatamente este incidente,—que no es la que él decía de 1.000.000 de baja mensual en la renta.

Aquí está el cuadro que se acaba de publicar en el boletín del Ministerio de Hacienda, distribuído anteayer. Están comparadas las rentas en Septiembre de 1914 y en Septiembre de 1913 y se ha hecho un resumen de las entradas en Julio y Agosto (resumen, nada más, porque en el número anterior de esta misma revista se publicó el detalle de lo percibido en estos dos últimos meses).

En Julio y Agosto de 1913 se recolectaron 2.953.000 y en Julio y Agosto de 1914 se recolectaron 2.765.000 pesos. De modo que son unos 188.000 pesos de diferencia en esos dos meses...

Señor Terra (don Gabriel) — Eso es tapar el cielo con un harnero. Todo el mundo sabe que la renta de Aduana bajó el 50 o|o en este mes. Si continúa ese 50 o|o, haga el cálculo; son diez y siete ó diez y ocho millones, y tenemos nueve millones; que bajen las demás rentas 3.000.000 y ya tenemos los 12.000.000 al año. Si es una simple operación que la hace un niño de escuela!

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero el harnero es la memoria del Ministerio de Hacienda, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero ahí calcula dos cifras.

Señor Martínez (don Martín C.)—No hay cálculo de cifras; si viene por detalle, señor diputado! Aduana: 853.461 pesos; Receptorías...

Señor Terra (don Gabriel)—Por lo mismo el Ministro de Hacienda nos acaba de pedir 2.000.000 más para poder cubrir el déficit hasta el 31 de Diciembre...

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Pero señor! yo no le discuto que no vaya á haber un gran déficit.

Señor Terra (don Gabriel)—... y con plena conciencia, porque me lo ha manifestado, que en el mes de Enero tendrá que pedir más.

Señor Martínez (don Martín C.)—No

discuto ninguna de esas previsiones del señor Ministro de Hacienda; lo que rectificaba era el dato seco, clavado, del señor diputado, de que las rentas del trimestre transcurrido han ido bajando un millón de pesos por mes, lo que quiere decir que ya tendríamos un déficit nuevo de 3.000.000 de pesos.

A eso le replico que, según las Memorias que tengo aquí en la mano, lo que ha bajado la renta son 890.000 pesos en el trimestre.

Señor Herrera—Está poniendo en apuros al señor Ministro por un lado el informe del Ministerio y por otro...

Señor Martínez (don Martín C.)—No pretendo poner en apuros á nadie; lo que quiero es que no se exagere, precisamente, por los miembros del Gobierno, la gravedad de una situación que basta soportarla para que necesite todavía hipérboles y exageraciones.

Señor Herrera—Que venga á la Cámara el señor Ministro!—(Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.)—En este mes, sí, la baja de la renta se ha aumentado, y, según lo demuestra el cuadro, llega á 792.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta—¿En este mes llega á 792.000 pesos?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel)—Entonces estamos cerca de 1.000.000 mensual de déficit á que me refería hace un momento.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero en el trimestre no es más que 1.000.000 de pesos, que es lo que yo quería decir, para bien del país. El señor diputado tomaba el déficit de un trimestre por el de un mes...

Señor Terra (don Gabriel)—Estamos muy cerca: son 200.000 pesos menos de lo que yo decía.

Señor Martínez (don Martín C.)—... El señor diputado dijo que veníamos perdiendo un millón de pesos por mes. Puede ser que se pierdan, pero todavía no los hemos perdido.

Señor Rodríguez Larreta — Pero lo perderemos.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero la guerra europea dura desde hace dos meses; se inició en el mes de Agosto. Las consecuencias las estamos sintiendo ahora.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si estuviéramos perdiendo un millón de pesos,—y esa fuera una pérdida normal,—deberíamos apresurarnos á declarar la bancarrota. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—No, señor diputado: no hay necesidad. Tomar las medidas que se han tomado en todas partes, nada más.

Señor Martínez (don Martín C.).—No habría salvación posible. ¿De dónde iba á sacar el país doce millones más, de qué impuestos?

Al estudio de la situación bancaria y de las lanas, creo que no debemos volver, con motivo de una frase incidental que pronuncié el otro día. Aquí se ha hablado,—como una cosa averiguada,—que no teniendo más compradores que los norteamericanos, debíamos prepararnos á ver las lanas vendidas á 20 reales. Sin desconocer el embarazo considerable de esa rama y otras de la producción nacional, decía que hacíamos mal ahora, que no tiene mérito ninguno el ser tan pesimista, en extremar esas notas y que por lo pronto los diarios registraban ventas pequeñas,—es cierto, porque tampoco la zafra de lanas ha entrado en plena actividad,—en que se pagaba por este artículo de 34 á 38 reales. Ninguna seguridad para el porvenir, pero un poco lejos de aquel precio de 2 pesos con que nos querían aterrorizar algunos señores diputados para arrancar en seguida una emisión abundantísima al Estado, abundantísima para los que aprovechasen de los créditos y llena de miseria para los obreros y para los empleados públicos y todos los demás que viven de los salarios.—(Apoyados).

Ahora, respecto al extenso y elocuente discurso que ha pronunciado el señor diputado, yo diría algo todavía en contestación, aunque la verdad es que á sus tres cuartas partes soy completamente ajeno. No tengo nada que ver con Sylock, ni Zaragüeta, ni Grandet, ni Harpagon, toda esa familia roedora ó chupadora de sangre, que ha recibido los merecidos calificativos del señor miembro informante.

Señor Terra (don Gabriel)—No necesitaba, señor diputado, hacer esa manifestación.

Señor Martínez (don Martín C.)—No me ocupé, siquiera, de los artículos del proyecto que establecen la tasa máxima del interés. No me interesa. Absolutamente no me voy á ocupar de ello. Ni siquiera he dicho, como el doctor Ramírez, que esas medidas serán completamente innocuas y que eso se burla por la retroventa ó por las capitalizaciones del interés.

Respecto de otro punto, de las ventas de terrenos á plazos, si yo dije algo, no en mis palabras primeras, sino por vía de interrupción al señor diputado, y lo repito ahora, porque no fuí entendido en ese momento.

Lo que dije de las moratorias á favor de los compradores á plazos, es que bien se quisieran los vendedores y propietarios que esos contratos á precios ilusorios se consumaran, aunque fuera con moratorias y aún con quitas del tercio y de la mitad de los precios de inflazón que les ofertaron.

Lo que va á suceder es que esos contratos haya que anularlos, haya que rescindirlos, no se pueden cumplir, porque el comprador á plazos era generalmente un trabajador, que ahorraba de su salario, y ahora éste no les alcanza para vivir, y porque todo el mundo está convencido de que aquellos precios, hechos en un momento de entusiasmo, eran completamente disparatados.

No me he ocupado sino del préstamo hipotecario normal, normal del punto de vista económico y aún del punto de vista moral, en el que no haya sombra de usura. Es respecto de estos prestamistas que he dicho que la ley debe contemplar sus derechos, que no puede ser unilateral, y que el que es acreedor por un concepto en la sociedad, es deudor por otro. De modo que son falaces esas clasificaciones de acreedores satisfechos y pudientes, y deudores necesitados y ahorcados; y la Comisión de Hacienda así también ha empezado á entenderlo, puesto que ha establecido como correctivo al proyecto del Senado, que el acreedor hipotecario impago durante cierto tiempo puede solicitar la posesión del bien en anticresis.

Respecto de esos acreedores, aunque no hagan préstamos usurarios, se dice que su derecho debe ser preferido, porque los que hacen adelantar á la sociedad son, sobre todo, los hombres de empresa. Cierto: los hipotecarios pueden no ser héroes, pero esa no es una razón para que no se les respete en sus derechos, y esa misma clasificación entre hombres de empresa y hombres de ahorro, es completamente falaz. Cuántas veces el acreedor hipotecario ha sido un gran luchador que al fin, para usar los términos de moda, cree que le ha llegado su día de salir del ejército activo y pasar "á la landwer".

Es justo que piense que hay una época de la vida en que tiene derecho ganado al descanso, y que espere dejar una renta á su familia que le impida ser pordiosera del Estado. Me parece que más bien que erudición revelaría lo contrario, si nos detuviéramos en estos detalles de cuál es más útil, si el hombre de empresa ó el hombre de ahorro. El hecho es que el uno se complementa con el otro. Como en la ciencia, para que llegue un sabio y haga una gran generalización, se necesita que haya una porción de trabajadores infatigables y oscuros que nunca saldrán del anónimo, que junten los hechos y los clasifiquen; así también sucede con la vida económica: para que triunfen esos hombres de empresa y puedan hacer obra importante, se necesitan millares y millares de colaboradores oscuros, de ahorristas, forjadores del capital en que la obra ha de asentar. — (Apoyados).

Y la Francia no sé si debe más á los ahorristas que á los emprendedores el ser considerada como la banquera del mundo.

Pero, ya digo: esto me parece que no tiene objeto en el seno de la Cámara. Lo único que me permitiría señalar es que á los colocadores les llega ahora el turno, porque antes, en el seno de esta Cámara, los flagelados no eran ellos: parecía seguirse la máxima de George, según la cual todas esas son colocaciones sanas, — las del capital mobiliario, — y el único que merece el castigo del Estado es el terrateniente: era de éste de quien se decía que había que redimir á la humanidad de esa hipoteca eterna que hacen pesar sobre todos los arrendatarios.

Señor Terra (don Gabriel) — Los terratenientes que tienen 10.000 hectáreas de campo y dos hombres de peones en toda esa extensión, merecen la persecución del Estado; ahora, el terrateniente que hace agricultura...

Señor Martínez (don Martín C.) — No se trataba de un terrateniente: se trataba de *todo el mundo*; se hablaba del propietario urbano y se decía que no debía nada ó muy poco al fruto de su trabajo, sino al Estado, que le hacía avenidas, á la sociedad toda, que valorizaba los terrenos, y que él, insaciable, hacía pagar al obrero el 40 por ciento del salario para que tuviera el derecho de pisar un pedazo de tierra y no dormir á la intemperie, en una habitación generalmente pestilenta y malsana.

Señor Almada — Y en parte es cierto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y en parte será cierto; lo que demuestra que la codicia está en todas las ramas de la actividad humana.

No digo nada de ese terrateniente de quien se decía que, para que se multiplicasen las vacas, alejaba á los hombres, y que los pobladores de nuestros campos emigraban corridos por la codicia insaciable de los propietarios.

Señor Terra (don Gabriel) — Y los hemos visto: hemos visto propietarios que han desterrado escuelas de su campo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien. Pero entonces, yo pregunto: si sucesivamente vamos á flagelar aquí todas las colocaciones importantes de la riqueza adquirida, ¿qué es lo que se va á fomentar desde esta Cámara con su propaganda y con sus leyes?

Señor Almada — No se iba á flagelar la riqueza adquirida; al contrario: se iba á desgravar las propiedades edificadas, para hacer recaer el impuesto sobre el terreno.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que va á suceder con ese sistema de encontrar un enemigo un día en el propietario y otro día en el colocador de dinero, es que no se fomente sino una cosa en este país, como ya lo ha dicho alguno: la compra de libras esterlinas; y esas, no para colocarlas en alguna parte, sino para volver al botijo tradicional.

Señor Terra (don Gabriel) — Y tenemos muchos gallegos que se dedican á ello.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y criollos también, y algunos de los que pretenden más dadivosos!

Yo, pues, no discuto eso. No pretendo decidir en semejante pleito entre el hombre de empresa y el hipotecario, entre el colocador y el propietario; lo que digo es que á cada uno hay que tratarlo según

su derecho y que no se puede prescindir del derecho de nadie. Bueno sería que nadie perdiese en este mundo; que la prosperidad social y económica fuesen siempre adelante; pero, desgraciadamente, el progreso no es una línea recta: se le ha comparado siempre con una línea ondulada en que hay altas y bajas.

Señor Almada — Pero en ese camino ondulado, señor diputado, hay que tender siempre á distribuir la riqueza de la mejor manera posible, de la manera más justa, más legítima.

Señor Rodríguez Larreta—Pero es muy difícil distribuirla como á uno le parece ó le conviene.

Señor Almada — Como conviene á los intereses de la sociedad, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Desgraciadamente, como decía, hay esas altas y bajas, y las hay, sobre todo, en la propiedad territorial, en estos países que suelen hacer baraja de ella.

Y cuando tocase á perder me explicaría bien que fuesen los que han ambicionado esas ganancias de 300 y 500 por ciento á que se refería la Comisión de Hacienda en aquel otro famoso informe, los que se perjudiquen con la baja.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cuál es el famoso informe?

Señor Martínez (don Martín C.)—El del impuesto territorial.

Señor Almada—¿Me permite una interrupción?

Yo fuí el que redactó aquel informe, en el que se han ensañado tanto algunos señores de la minoría, y tanto más lo siento cuanto no me ha sido posible defenderlo. Ese informe que yo he escrito estoy dispuesto á defenderlo aquí en la Cámara y entonces demostraré cómo hay razones de bastante peso que oponer á las que está manifestando el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo lo traía, un poco por demostrar que esto de la codicia humana está en todas partes y si tiene ribetes más desagradables la colocación hipotecaria usuraria, tampoco deja de haber codicia en el propietario que compra un terreno esperando que la sociedad se lo valorice y que ahora encuentra que es muy gravoso que le obliguen á pagar una parte del precio que no había ganado en su tiempo. Pero todos desearíamos que nadie perdiera. ¡Ojalá se pudiesen hacer las cosas tan fácilmente!... Si me probaran que con una demora sería posible encarrilar un poco los asuntos yo la votaría.

Lo que pretendo es que con la moratoria indefinida, como ahora sale de esta Cámara, las cosas no se mejoran absolutamente nada.

El tiempo es un medio de resolver las cosas, sí, pero eso es cuando durante él se trabaja; cuando se modifica la situación; pero cuando los negocios quedan estagnados, cuando la sociedad permanece en estado cataléptico, al salir de él, no está mucho más entonada, está mucho más deprimida. Es lo que decía el señor Ministro de Hacienda: ¿qué pasa durante ese tiempo de las moratorias?, que nadie cobra, que nadie paga, que nadie compra y, por supuesto, nadie presta.

Señor Almada—Se refería á la moratoria general.

Señor Martínez (don Martín C.)—La moratoria general existe desde el momento en que no se pueden ejercitar los derechos del acreedor,—no hagamos cuestión de palabras.

Señor Paullier (don Federico)—La moratoria que se pide se ha fijado en seis meses. No es como dice el señor diputado, indefinida.

Señor Martínez (don Martín C.)—Como lo dice el señor diputado Terra.

Señor Paullier (don Federico)—Como dice la Comisión de Hacienda en su informe.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no hago oposición ninguna á una moratoria de tres meses más. Lo que digo, repitiendo palabras ajenas, es que la moratoria indefinida no soluciona nada, porque nadie cobra, nadie paga, nadie compra, ni nadie presta.

Porque no se va á imaginar nadie que estamos estimulando el crédito hipotecario, decretándole moratorias indefinidas y llamándoles "zaragüetas" á los prestamistas, como antes no se conseguía la rebaja de los arrendamientos, llamándoles expoliadores á los terratenientes. Todavía esto puede tener más efecto que lo otro porque la tierra no se puede ocultar, mientras que el dinero se escurre.

Señor Paullier (don Federico)—El señor diputado está involucrando la cuestión aquí en una sola cosa. A los que yo he tratado de "zaragüetas", con mucha propiedad, á los que yo llamo "zaragüetas" es á los que colocan al 1 1|2 o o, capitalizados cada tres meses...

Señor Martínez (don Martín C.)—Y yo también: estamos de acuerdo. Me parece que sobre eso no hay discrepancia.

Señor Paullier (don Federico)—A esos llamo yo zaragüetas, á los que se quedan con los bienes de los demás por nada, á esos que especulan con la sangre de los desgraciados en momentos aciagos como por ejemplo en este momento en que estamos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien: estamos de perfecto acuerdo.

Señor Paullier (don Federico)—No sague entonces el término "zaragüeta" que yo aplico propiamente en debida forma.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por mi parte, ya dije que no me iba á oponer á la ley que establece el máximum de interés.

Señor Terra (don Gabriel)—El término "zaragüeta" habría que aplicárselo á muchas personas, porque hay muchas personas que hacen la usura.

Señor Martínez (don Martín C.)—A toda persona que le caiga el sayo que se lo ponga. Por nuestro lado, no hay nadie á quien le caiga bien.

Señor Paullier (don Federico)—Entonces, no se extrañe, señor diputado, de que esté tan justamente aplicado por mí.

Señor Martínez (don Martín C.)—Nadie compra, nadie cobra, nadie paga, nadie presta, decía el señor *Ministro*, y esa es la verdad. No va á imaginarse que el préstamo hipotecario, iba diciendo, va á ser estimulado con medidas de este género. Ya se necesitaría ser un zaragüeta empedernido para salir á prestar cuando le están dictando leyes estableciendo que no puede tocar el capital á su vencimiento, que no puede tocar tampoco la renta, cuando muchas veces la de la propiedad bajo el régimen anticrético no dará para cubrir el servicio. Si hay algunos que todavía presten, serán precisamente esos, los zaragüetas empedernidos, los Harpagones: establecerán condiciones tales de préstamo, de garantías de sus rentas que les compensen de los riesgos anteriores y de los nuevos riesgos que agregue el legislador.

El colocador moderado que prestase á los tipos corrientes, ese se retraerá ante las inseguridades generales de la situación, y todavía las que viene á agregar la ley.

Señor Paullier (don Federico)—Tiene razón el señor diputado. Los zaragüetas á que yo me refiero no son esos desgraciados muy conocidos que cobran el 5 o|o en todas las épocas: son los zaragüetas de alta alcurnia, esos que están ostentando palacios, quintas y automóviles; esos desalmados son los que roban al pueblo. —(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Ramírez—Aquí, señor diputado, no tenemos automóvil, por desgracia.—(Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo tengo algún rancho, pero está hecho con paja muy limpia. El señor diputado está desde hoy interrumpiéndome; me parece que hasta tengo un poco el deber de defenderme. No tengo que ver con tales colocaciones usurarias.

Señor Ramírez—¡Y quién va á creer eso!... No tiene que defenderse de semejante cosa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero me agrada aclarar las cosas.

Señor Ramírez—Continúe el señor diputado. No tiene que defenderse de eso. El señor diputado está muy arriba de cualquier sospecha.—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico)—Hace muy mal el señor diputado en darse por aludido. No he querido, de ninguna manera, referirme al señor diputado; me guardaría muy bien de hacerlo; soy bastante educado para no hacerlo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero como está repitiéndome eso, tengo que decirle que no tengo por qué tomar la defensa de los prestamistas de ese jaez.

Señor Paullier (don Federico) — Entonces, ¿para qué está insistiendo sobre los zaragüetas?

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué pretende ahora?... ¿No se puede hablar?

Señor Ramírez — El señor diputado Paullier quiere tener el privilegio de hablar él solo sobre los zaragüetas.

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado Paullier se refiere á uno que se lo tragó hace veinte años.—(Hilaridad).

Señor Paullier (don Federico)—Y desde entonces, señor diputado, dura mi pobreza y mi miseria.

Señor Rodríguez Larreta—Es exacto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que quería decir y no me dejan, es que, con esta medida, no mejoran los que se encuentran hoy en el caso del señor Paullier hace veinte años, y es al revés: que, terminado el plazo de la moratoria, estarán peor ó en las mismas condiciones.

Señor Paullier (don Federico) — Lo que quiero decir al señor diputado es respecto al tiempo de la moratoria, que considero que es insuficiente: quiero los seis meses, no quiero los tres.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué sucede con los propietarios durante ese tiempo? Halagados por la expectativa de una moratoria indefinida, no liquidan. Están temando con los precios altísimos á que han comprado, ó á que habían soñado revender.

Por el lado de ellos no hay absolutamente ningún inconveniente.

¿Pero es que lo hay por el lado de los prestamistas ó de los detentadores del dinero? No, señor. Los detentadores del dinero, que están viendo que hay una gran masa de valores á realizar, se abstienen de comprar; esperan que esa masa venga á su indefectible liquidación, porque no será posible que el derecho de los acreedores sea así indefinidamente relegado. Alguna vez de la moratoria... — (Apoyados).—(¡Muy bien!)

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Martínez.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 29 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Noviembre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.
728-v.nov.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO FIORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ANA MAIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
720-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña CARMEN FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
721-v.nov.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JENARO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña PETRONA ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria,* Oficial del Estado Civil.
722-v.nov.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Centro América s|n., y doña ELVIRA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Brasil número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
723-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á la 1. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Norte América número 340, y doña JUANA MARIA AGGERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
724-v.nov.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBERIO BERMUDEZ VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León (España), domiciliado en la calle Vilardebó número 114, y doña ROSA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en la calle Vilardebó número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Pappo,* Oficial del Estado Civil.
725-v.nov.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de "tres mil novecientos cincuenta" pares de botas para las policías de los Deparamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Noviembre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro,* Prosecretario.
719-v.nov.4.

ACTA N.o 2828

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

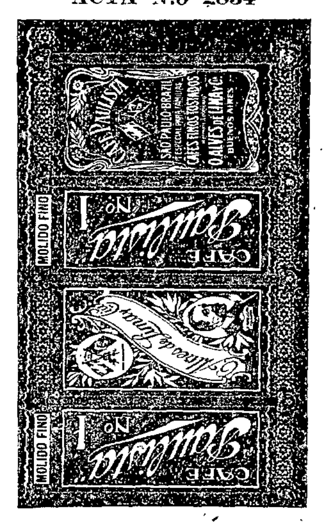
"OMAGIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
680-v.nov.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2834



Con fecha 27 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Café Paulista", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAFE PAULISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
725-v.nov.14.

ACTA N.o 2830

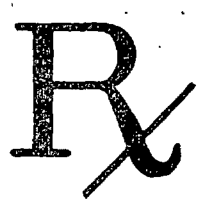


Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"KORRECT SHAPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
694-v.nov.7.

ACTA N.o 2822



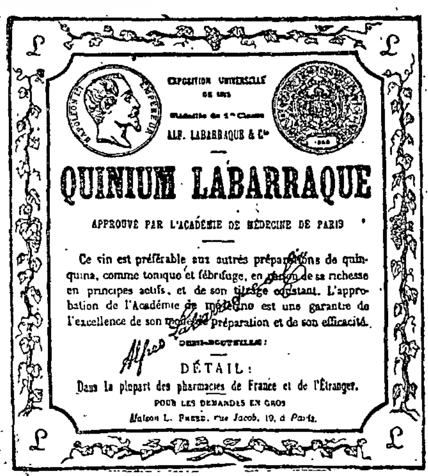
Con fecha 10 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. E. Little y Cía., de Lynn Massachusetts (U. S. A.), ha solicitado el registro de la marca:

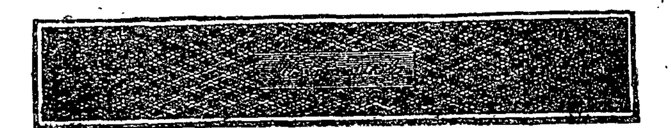
"R"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
652-v.oct.29.

ACTA N.o 2825







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINIUM LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.nov.4.

ACTA N.o 2827



CHARBON VÉGÉTAL-MÉDICINAL.

PASTILLES

DU Dr BELLOC

Approuvées

Par l'Académie de Médecine.

Ces Pastilles guérissent les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et facilitent la digestion

ON LES PREND A LA DOSE DE 4 A 12 PAR JOUR

Chaque pastille est timbrée du mot PARIS. et de la griffe ci-contre Belloc

Fabrication et vente en gros — Détail: toutes Pharmacies

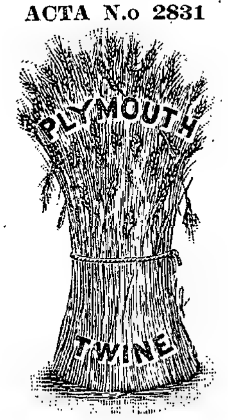
Maison L. FRERE. 19. rue Jacob, PARIS

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FASTILLES DU Dr. BELLOC" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 679-v.nov.4.

ACTA N.o 2831



Con fecha 20 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, de Massachusetts (E. U. de America), han solicitado el registro de la marca:

"GAVILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 695-v.nov.7.

ACTA N.o 2823

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TISPHORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 675-v.nov.4.

ACTA N.o 2824

POUDRE

De Charbon Végétal-Médicinal

DU Dr BELLOC

Membre de plusieurs Sociétés savantes

Approuvée par l'Académie de Médecine.

Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion

Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du Dr Belloc et scellé du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre

Dr BELLOC

Fabrication et vente en gros

Maison L. FRERE

19, rue Jacob, Paris.

DÉTAIL: TOUTES PHARMACIES

Avis — Une expérience de 10 années nous permet d'affirmer que l'efficacité du charbon végétal médicinal dépend surtout de la manière dont il a été préparé.

En effet son action variera suivant que l'on aura tenu compte ou considéré comme nulles toutes les indications que nous avons fournies à cet égard dans notre mémoire à l'Académie de médecine.

Pénétré de l'importance de ce médicament pour combattre ces affections qui font trop souvent le désespoir des malades et des médecins, nous n'avons rien négligé pour que la Poudre et les Pastilles offertes sous la garantie de notre cachet fussent scrupuleusement préparées d'après les procédés consignés dans le rapport fait à l'Académie sur notre Mémoire, et approuvé par elle. Dr Belloc

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Poudre de Charbon Vegetal-Medicinal du Dr. Belloc)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.nov.4.

ACTA N.o 2832



Con fecha 22 de Octubre de 1914, el señor Angel Remersaro, de Canelones (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 709-v.nov.10.

ACTA N.o 2829

BURROJAPS

Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROJAPS"

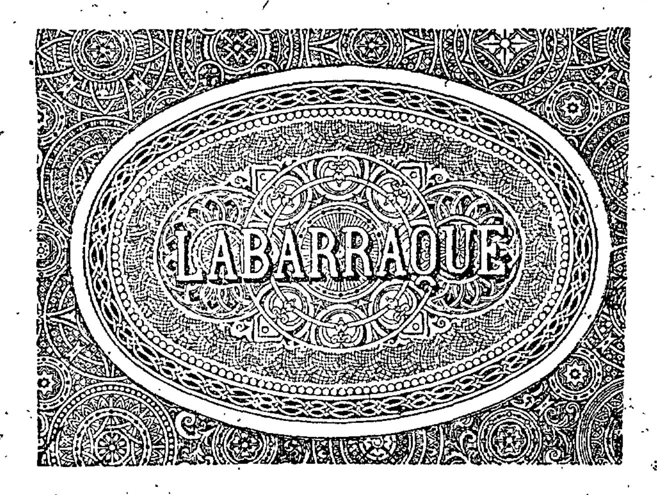
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 693-v.nov.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE


ACTA N.o 2826







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LIQUEUR DE LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 678-v.nov.4.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

---

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Dibujo

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de "Dibujo" en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 10 de Marzo de 1915, dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría de la Sección á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *Enrique A. Cornú,* Secretario.

708-v.nov.10.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o.

601-v.oct.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

3.000 kilos aceite refinado en cuartos.
1.000 kilos de pimentón.
300 kilos de pimienta molida.
200 kilos de hongos secos.
800 kilos de queso duro.
200 kilos pasta de tomate.
13.000 kilos de yerba mate.
800 kilos de queso fresco.
800 kilos dulce de membrillo.
160 kilos te común.
200 kilos orejones.
300 kilos nueces.
1.600 kilos de porotos.
200 kilos de sal fina.
200 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 29 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *La Secretaría.*

713-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

18.000 kilos de fideos de primera.
3.000 kilos de harina de maíz para polenta.
4.700 kilos de maíz pisado.
1.200 kilos de sémola.
400 kilos fideos especiales.
800 kilos harina flor.
1.500 kilos harina de primera.
40.000 kilos de papas sanas de regular tamaño.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *La Secretaría.*

714-v.oct.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto,* Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para el acarreo de pedregullo de la cantera de Fynn ubicada en el Cerrito, para los caminos Mendoza, Corrales, In-

dustria y Avenida General Flores, con arreglo al pliego de condiciones que estará á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 de Noviembre á las 16 —Montevideo. Octubre 24 de 1914. — *La Dirección.* 718-v.nov.4.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón,* Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de Noviembre próximo á las 15, y los interesados deberán acompañar á las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al diez por ciento del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un cinco por ciento por el excedente de este mismo total del precio de las obras.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contemplaran los intereses municipales. — Colonia, Octubre 26 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 724-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 658-v.nov.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña MAXIMA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 710-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña MARIA ENCARNACION GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 703-v.nov.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUENTE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña ANGELINA CHIANCONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rionero (Provincia de Basilicata), domiciliada en la calle Mercado Chico número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 715-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LECALDARE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña RAFAELA LAINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 704-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña CLOTILDE MENENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS MULLIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña SARA AGUREN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CAÑETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1171, y doña PETRONA MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 716-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN COSTAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1435, y doña PAULA GALUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 717-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCIOSCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1293, y doña CARMEN DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 711-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SELLANES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1825, y doña PETRONA RAVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 698-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña VICTORIA AGUILAR TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
689-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO ABALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña CORINA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
680-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BACCINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1675, y doña MARGARITA TESSORE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1719.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
681-v.oct.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO PEDRO PARRABÉRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 170, y doña JUANA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
699-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Agraciada número 2562, y doña NATIVIDAD FORCELLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yí número 1786.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
697-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUTIERREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Martín García número 9 a, y doña ISABEL EVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 9 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
682-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Quito número 1655, y doña CONSUELO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
683-v.oct.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMÉ TORIBIO IBARRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Cerro (13.a sección), y doña CELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
705-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña FERMINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
690-v.oct.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRAVO RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 211 a, y doña MARIA CARMEN GOMEZ RUGAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salórzano (España), domiciliada en la calle Maldonado número 1334.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
712-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN GUILLEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
713-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ASANEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1724, y doña MARIA ANGELA BENINCASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
700-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Udine (Italia), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 25, y doña JOSEFINA ADAMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Ceibal número 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
701-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAGZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso esquina Marsella, y doña ERNESTINA FERRARI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
702-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 72, y doña MAGDALENA MARISCOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bórmida (Italia), domiciliada en la calle Salsipuedes número 2762.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
684-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 300, y doña ANTONIA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 307.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
685-v.oct.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrillos, domiciliado en la calle Grecia número 240, y doña MARIA LUISA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
686-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMPROS JARITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Agios Petros, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANASTASIA AMPELÁ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Calymnos, domiciliada en la calle Inglaterra número 434.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
687-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CESAR S. ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 104, y doña ROSA MARIA BELLENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
691-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Avila (España), domiciliado en la calle Suárez número 309, y doña TOMASA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en la calle Suárez número 309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
692-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevid·

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1448 (8.a sección), y doña MARIA IRMA URETA GARAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
706-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO TURENNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña ADELA PICONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
707-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER HERMENEGILDO RUBIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 13 de Abril de 1886, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463, y doña SMIRNA MARIA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1828.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
708-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RIMOLDI, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña MARIA LUISA TESTINO, de 60 años de edad, de estado viuda de Santiago Bertolotto, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1762.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
709-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANFRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1886, domiciliado en la calle Defensa número 1796, y doña MARIA HERMOGENES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Defensa número 1796.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
696-v.oct.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROBERTO BRANDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANTONIA CALAFAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
693-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña CATALINA MORAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Legalidad número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
718-v.nov.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARRIZO RUEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña VALENTINA MELANIA PAJARES OJEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hansmann número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
710-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 163, y doña MARIA GANTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
714-v.nov.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAITAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Victoria, y doña DARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
688-v.oct.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano.
655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.
378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.
399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
306-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general, de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

717-v.nov.26.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Gonella y Cía. solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Lorenzo Gonella y Cía., del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: En mérito al malestar de los negocios de los primeros, los segundos acuerdan en concordarles quitas y esperas para el pago de lo que les adeudaban hasta la fecha. Segundo: En consecuencia, otorgan una quita del setenta por ciento sobre sus respectivos créditos, pagadero el saldo en terceras partes á seis, doce y diez y ocho meses. Tercero: Esta forma de pago es garantida solidariamente por el señor Martín B. Martínez, hacendado del Departamento de Rocha. Cuarto: Los plazos precitados empezarán á correr desde la obtención de todas las firmas ó desde la homologación en su caso, y siempre que sea necesario recurrir á la vía judicial para obtenerla, la quita que se acuerda por la cláusula segunda aumentará en un cinco por ciento. Quinta: Por las cuotas y plazos resultantes de la cláusula segunda, los deudores firmarán vales á cada uno de sus acreedores, que también serán suscriptos por el señor Martín B. Martínez en carácter de garantía solidaria. Sexto: Para el caso de que los señores Lorenzo Gonella y Cía. realicen pagos antes de los vencimientos, los acreedores les acordarán un descuento á razón del seis por ciento anual. Séptimo: En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva. Conformes ambas partes con todas y cada una de las cláusulas que proceden, suscriben dos de un mismo tenor, una para quedar en poder de los señores Lorenzo Gonella y Cía. y la otra para los señores acreedores. — En Rocha, á diez de Agosto de mil novecientos catorce. — Lorenzo Gonella y Cía., Martín B. Martínez, Modesto Rodríguez, $ 1.858.33; por Manuel Terán: H. Lorenzo y Losada, $ 74.60; José María Maure, pesos 126.60; J. Granara y Cía. $ 273.42; Manuel Abella y Cía., $ 277.72; Hijos de G. A. Gamberoni, $ 424.61; Luis T. Pitzer, $ 201.42; Pp. Felipe R. Monteverde y Cía.: Juan V. Barbat, $ 488.52; Carlos Belmunt Golorons, 284.56; Blixén y Cía., $ 44.93; P. Szul C. y Raedelu; T. Mega y Caffaro, $ 149.73; Mateo Brunet y Cía., $ 30.25; Viuda de Fco. Bech, $ 48.65; Agustín S. Bianchi y Cía., $. 46.32; Bertone Hnos., $ 67.29; Miguel Vareli, $ 31.00; Alejandro Tálice, $ 669.53; A. F. D. Daig, $ 155.00; "Cervecería Uruguaya", pesos 395.79; L. Romairone, $ 159.40; Coates y Cía., $ 30.00; Enrique Menini, $ 55.30; Rabe Walder, $ 471.42; Pons Hermanos y Estéve, $ 203.39; Saint Hnos., $ 162.67; Pedro Compte, $ 261.07; B. A. Barrere y Cía., $ 102.70; Ovidio C. García, $ 130.58; J. Martins y Cía., $ 546.88; Juan M. Frechou, $ 39.60; T. Rivara, $ 218.37; A. López y Cía., $ 439.51; Pablo Brunet, $ 22.31. Angel y José López, $ 366.37; Juan López, $ 211.10; Magdalena Varela, $ 285.96; Isidro B. Yarza, $ 159.00; Fernando Arispuru, $ 638.13; Manuel Arrarte y Hnos., $ 31.12; Rafael L. Jaureguizar, $ 241.36; Alejandro Bonilla, $ 238.10; Guillermo López, $ 364.20; Julio Araújo, $ 132.40." — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

703-v.nov.12.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

186-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 31 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szule Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton. C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $. 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

700-v.nov.23.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

571-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.

387-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

229-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

225-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

227-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

228-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.

226-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 15, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías*.

2508-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías*.

2509-v.oct.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Alejandro Arjitas y Manuel Constantino mi casa de negocio en el ramo de café, fonda y billar que tengo establecida en la calle Grecia número 153 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Jorge Marcaqui*.

723-v.nov.16.

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares*.

715-v.nov.14.

Promesa de venta

Don Ciriaco Miguel vende las existencias, útiles y muebles de su casa de comercio sita en la calle Recinto número 404 á Stamatis Miguel. Todo el que se considere acreedor del señor Ciriaco Miguel debe presentarse en el plazo de 30 días. Pasado dicho plazo el comprador no oye reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ciriaco Miguel*. — *Stamatis Miguel*.

721-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Rodríguez, he prometido vender á don Domingo Capellan y don Vicente Salgado el establecimiento de comercio bar y café "Mitre", sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1266. Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número

1941. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José Rodríguez.* — *Vicente Salgado.*

722-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macia y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200. esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José E. Rodríguez.*

711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que teníamos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laberde y Esquinazo.* 702-v.nov.12.

Venta de negocio

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Santiago Remiro el negocio de billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Fernando Iphar.* 699-v.nov.11.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda Española". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Gáliñanes.* 710-v.nov.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón.* 701-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, cuyo objeto era la explotación del biógrafo denominado "Cinema-Esmeralda" situado en la Avenida General Flores número 298, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Esteban Urbano. De acuerdo con las prescripciones estatuídas en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio á los efectos de derecho. — Montevideo. Octubre 20 de 1914. — *Esteban Urbano.* —*David López.* 697-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he proyectado vender á favor de don Francisco Bazzi todas las existencias de mi casa de negocio en los ramos de cochería y servicios fúnebres establecida en la ciudad del Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio. Vencido dicho término se llevará á efecto la venta proyectada, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Durazno, Octubre 20 de 1914. — *Basilio Bazzi.* 689-v.nov.10.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Joaquín Purcallas mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *José Magriña.* 696-v.nov.11.

Promesa de venta

Hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender á don Joaquín Cabral mi negocio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 364 a (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1914. — *José Bovio.*

698-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público que por fallecimiento del señor Federico Galcerán, y de acuerdo con el contrato social, queda disuelta la sociedad E. Boccia y Cía. en los ramos de relojería y joyería, domiciliada en la calle 18 de Julio número 931, y habiéndose pactado que quedarán el activo y pasivo á cargo del señor E. Boccia. A los efectos legales emplázase á los que tengan créditos contra dicha firma para presentar los justificativos dentro del término legal en la dirección antes indicada.— Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Eugenio Boccia.*

687-v.nov.9.

Sanatorio "18 de Julio"

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha 9 del presente mes ante el escribano don Bernabé L. Magariños ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los doctores Manuel B. Nieto y Miguel Becerro de Bengoa sobre el Sanatorio 18 de Julio, situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1540, habiendo quedado á cargo del primero todo su activo y pasivo. El doctor Manuel B. Nieto continuará por su sola y exclusiva cuenta atendiendo el expresado sanatorio. — Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Manuel B. Nieto.* 686-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza.* — *Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Promesa de venta

Hago público que he prometido vender á don Donato Pascale y don Mateo Verdaguer el establecimiento de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 958 de esta ciudad, denominado "Café y Confitería Italiana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Carlos Razzini.* 688-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo que por escritura otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he vendido las existencias del bar y restaurant de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto número 470, á don José Cozzani. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Alejandro Moris.*

674-nov.6.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general. que con esta fecha he vendido á los señores José y Ramón Espasandín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en la calle Chaná número 2200, esquina Joaquín Requena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten al establecimiento indicado, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1904. — *Pedro Espasandín.* 672-nov.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga.* —*Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Según escritura de esta fecha pasada ante el señor escribano Juan A. Perelló, ha sido amistosamente disuelta la sociedad Abeleira y Pascual que teníamos en la calle Reducto número 547 (Cerrito de la Victoria), quedando á cargo de don José Germán Abeleira todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *José Germán Abeleira.* — *Abdil R. Pascual.*

671-nov.6.

Al comercio y al público

En virtud de escritura de fecha 1.o del corriente, hemos comprado á Miguel Sparano la parte que tenía en la firma Lettieri, Sparano y Roquero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Nicolás Lettieri.* — *Ricardo Roquero.*

668-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma de Pedro Ciganda y Cía. que en ramos generales giraba en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Tranqueras, Octubre 14 de 1914. — *Pedro Ciganda.* 685-v.nov.9.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha equina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.*

661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.*

660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del termino legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon.* — *Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura pasada el 10 del corriente ante el escribano José V. Nogueira el señor Manuel Núñez prometió en venta á los señores Pedro G. Mantero y Federico A. Vila la empresa telefónica establecida en esta ciudad. con la denominación de "La Unión", y por otra escritura celebrada hoy ante el citado profesional los adquirentes Mantero y Vila se han constituído en sociedad para la explotación de dicha empresa, siendo la firma social Mantero y Vila que podrán usar indistintamente. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1914. — *Manuel Núñez.* — *Pedro G. Mantero.* — *Federico Aparicio Vila.*

690-v.nov.10.

Venta de sastrería

Habiéndonos comprometido á vender á don Orlando Barrella las existencias de la sastrería que tenía establecida en esta ciudad, calle San José número 983 don Rafael Pantano, advertimos á los acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Barrella en la misma calle y número mencionados dentro del término de 30 días, á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Sucesores de Rafael Pantano.*

657-v.nov.3.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Andrés Arzuaga la fonda y posada sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Julián O. Domínguez.* 653-v.nov.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores Fioravante, Fariña y Compañía las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Montevideo número 237 de la ciudad de Minas. — Minas, Octubre 13 de 1914. — *Luis Tierno.* 665-v.nov.5.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Gilberto del Castillo y Diego Noboa Courras todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de heliografía. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor Carlos G. Mench, calle Zabala número 1426. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Luis Dupard.* 654-v.nov.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Aurelio Yanes mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el pueblo de Las Piedras, calle General Flores s|n., y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. — Las Piedras, Octubre 8 de 1914. — *Gabriel Mendilazo.* 656-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi Hermanos con establecimiento en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en el Paso del Molino, calle Aurora número 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo pena de no reconocérseles sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Félix Pedocchi.—Hermenegildo Pedocchi.* — *Agustín Pedocchi* (hijo). 646-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carros de playa teníamos establecida en la calle Particular y Mauá (Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Francisco Barro y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José Barro y Manuel Rouco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores concurran á dicha casa en el plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 8 de 1914.—*Francisco Barro y Cía.* — *José Barro.* 639-v.oct.29.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la **calle 25 de Mayo número 334**, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sica.* 638-v.oct.30.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, en este pueblo he vendido á don Rogelio Cheroni todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos tenía establecida en el paraje conocido por Laguna del Junco (8.a sección del Departamento de Cerro Largo). En dicha enajenación no se incluyeron los créditos á cobrar ni las deudas que pueda tener la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Pueblo Olimar, Octubre 6 de 1914.— *Ramón V. Saravia.* 692-v.nov.10.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.* 705-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.* 612-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178